

INDICE GENERAL

INTRODUCCION

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.1. OBJETO
 - 1.1 ANTECEDENTES
 - 1.3 ALCANCE DE ESTUDIO A EJECUTAR
 - 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL
 - 1.4.1. FORMA DE PAGO
 - 1.4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN
2. CONDICIONES Y TRÁMITE DE LA INVITACIÓN
 - 2.1. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN
 - 2.2. TRÁMITE DE LA INVITACIÓN
 - 2.2.1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN
 - 2.3. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O PROPONENTES
 - 2.4. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN
 - 2.5. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS
 - 2.6. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
 - 2.7. CIERRE DEL PROCESO DE LA INVITACIÓN
 - 2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE Y MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA
 - 2.9. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
 - 2.10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
 - 2.11. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO
 - 2.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA
 - 2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
 - 2.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN
 - 3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO
 - 3.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
 - 3.1.2. CAPACIDAD JURIDICA
 - 3.1.3. OBJETO SOCIAL
 - 3.1.4. CERTIFICACION APORTES
 - 3.1.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP
 - 3.1.6. GARANTIA SERIEDAD DE LA PROPUESTA
 - 3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO
 - 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
 - 3.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO
 - 3.2.2.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL.
 - 3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO
 - 3.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

- 3.3.2. **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**
- 3.3.3. **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**
- 3.3.4. **INDICADORES FINANCIEROS:**

4. CRITERIOS DE CALIFICACION

- 4.1. **PROPUESTA ECONOMICA**
- 4.2. **CALIFICACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE**
- 4.3. **CALIFICACIÓN PERSONAL PROPUESTO**
- 4.4. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

5. CONDICIONES DE CONTRATACION

- 5.1. **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.**
- 5.2. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**
- 5.3. **GARANTÍAS CONTACTUALES REQUERIDAS**
- 5.4. **PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 5.5. **FORMA DE PAGO**
- 5.6. **OBLIGACIONES**

6. PARTES DE LOS CONTRATOS Y PLAZO DE SUSCRIPCIÓN

- 6.1. **VIGENCIA DEL CONTRATO**
- 6.2. **VALOR DEL CONTRATO**
- 6.3. **OBLIGACIONES DEL PROPONENTE EN EL CONTRATO DE OBRA**
- 6.4. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**
- 6.5. **FORMA DE PAGO**
- 6.6. **GARANTÍAS DEL CONTRATO**
- 6.7. **GASTOS DEL CONTRATISTA**
- 6.8. **LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL**
- 6.9. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
- 6.10. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**
- 6.11. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**
- 6.12. **IMPUESTOS**
- 6.13. **NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO**
- 6.14. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

ANEXOS

- Anexo No. 1: Carta de presentación.
- Anexo No. 2: Modelo de carta de conformación de consorcios.
- Anexo No. 3: Modelo de carta de conformación de Uniones Temporales.
- Anexo No. 4: Certificado de Aportes.
- Anexo No. 5: Experiencia del proponente
- Anexo No. 6: Personal técnico requerido
- Anexo No. 7: Oferta económica
- Anexo No. 8: Formulario de Vinculación – SARLAFT
- Anexo No. 9: Declaración voluntaria de origen de fondos
- Anexo No. 10: Minuta del Contrato.
- Anexo No. 11: Predios para estudios
- Anexo No. 12: Carta de compromiso personal adicional no ponderable

CAPITULO I
ANTECEDENTES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCION

INTRODUCCION

De acuerdo con las instrucciones del Comité Directivo No. 17 de fecha 30 de julio del 2013 del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, la presente convocatoria se ha estructurado para la contratación de la elaboración de los estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II” de los predios que indique la Caja de Vivienda popular.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de la elaboración de “los Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II” de los predios que indique la Caja de Vivienda popular”

Para efectos de estructuración de su propuesta, los interesados podrán realizar visitas de inspección a los bienes indicados por la Entidad indicados en el anexo 11, las cuales no tienen el carácter de obligatorio sin embargo se aclara que los proponentes no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso contractual.

Sin embargo estos predios podrán cambiar de acuerdo con las necesidades de la entidad, manteniéndose por tanto la cantidad de metros cuadrados contratados que corresponde a un área de 77.342 m².

En el hipotético caso de requerirse estudios Fase II una mayor cantidad de metros cuadrados, la Caja procederá a adicionar el contrato suscrito, tomando en cuenta la propuesta económica presentada por el oferente.

Los INTERESADOS en el presente proceso deberán visitar e inspeccionar las zonas objeto del presente Invitación, dado que son zonas de acceso público.

1.2 ANTECEDENTES

1. La Caja de la Vivienda Popular, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, tiene dentro de sus finalidades señaladas en el artículo 4 del Acuerdo 15 de 1959 modificadorio del Acuerdo 20 de 1942 proferidos por el Concejo de Bogotá, contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad, así como estimular a la iniciativa privada

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

para la realización de viviendas con normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que permitan satisfacer la demanda creada por la población de escasos recursos.

2. El artículo 5 del mencionado acuerdo dispone que con el fin de atender a las finalidades establecidas en el artículo anterior, la Caja de la Vivienda Popular tendrá las funciones de adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, así como construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos.

3. De igual manera, el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001" proferido por la Junta Directiva de la Entidad señala en el artículo 4 dentro de sus funciones las siguientes:

“ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.- La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a. Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.

(...)

g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo.

h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad.

j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social”.

4. La Ley 1537 de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”* tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

5. El artículo 2° de la precitada norma dispone que en desarrollo de la *política de vivienda* las entidades públicas del orden territorial deberán promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

6. El artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 señala que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial podrán constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

7. Así mismo, indica que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

por parte de los referidos patrimonios, se registrarán exclusivamente por las normas del derecho privado.

8. De otra parte, el Acuerdo 489 de 2012, por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo de Bogotá 2012-2016, “Bogotá Humana”, contempla el programa de vivienda y hábitat humano que busca garantizar el goce efectivo del derecho a la vivienda a través del incremento de la oferta de vivienda asequible y accesible con hábitat de calidad para los hogares de menores ingresos, y particularmente, para los hogares víctimas del conflicto.

9. Dentro de la estructura organizacional del sector hábitat del Distrito Capital la Caja De Vivienda Popular es una de las entidades encargadas de coordinar y ejecutar el programa de vivienda gratuita al que hace referencia la Ley 1537 de 2012, en coordinación con el gobierno nacional.

10. La Ley 1537 de 2012 permite que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial, como la Caja de Vivienda Popular, puedan constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

11. Que el catorce (14) de noviembre de 2012, se firmó el contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre la Caja de Vivienda Popular y Fiduciaria Bogota S.A., mediante documento privado cuyo objeto es *“Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable.*

El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, tiene por finalidad servir de instrumento para la debida administración y ejecución de todas las actividades que permitan el desarrollo integral de los proyectos de vivienda de interés prioritario que se hará por medio de los Patrimonios Autónomos Derivados (PAD).”

12. Que de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINSTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre la Caja de Vivienda Popular y Fiduciaria Bogotá S.A., esta última tiene por obligación en su calidad de vocera del fideicomiso *“adelantar los procesos de selección de contratistas dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principio de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.”*

1.3. ALCANCE

Con el fin de prevenir la ocurrencia de daños que afecten la habitabilidad, funcionalidad y confiabilidad estructural de nuevas edificaciones así como de la funcionalidad y permanencia de la infraestructura nueva y existente de servicios públicos, de vías, y demás obras ubicadas en el espacio público, que puedan verse afectadas por el desarrollo de los proyectos de la Caja de la Vivienda Popular como resultado de la posible reactivación de fenómenos de remoción en masa existentes o el desencadenamiento de otros nuevos, el proponente efectuara la propuesta para realizar *Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para*

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II” de los predios que indique la Caja de Vivienda popular, los cuales deben conformar un área de 77.342 m² de tal forma que los proyectos de la Caja cumplan con los términos de referencia estipulados en la resolución 227 de 2006 expedida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ALCANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A EJECUTAR

Para el efecto se debe realizar la caracterización inicial de las áreas de interés en relación con su estabilidad por fenómenos de remoción en masa y la definición de los planes de exploración geotécnica, para que sean presentados al FOPAE dentro del marco de la Resolución 227 de 2006 de la siguiente manera:

- I. La identificación y evaluación de la amenaza por eventos de esa naturaleza en el sitio de los nuevos desarrollos urbanísticos y en su área de influencia.
- II. El diseño de un plan de medidas de prevención y mitigación, complementadas con la formulación de planes de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con las características de los fenómenos.
- III. Que garantice la seguridad de las edificaciones en análisis durante un período de exposición no menor a 50 años, mediante acciones y obras de estabilización que se ejecutaran en los proyectos con carácter obligatorio.

ETAPA: Elaboración del estudio en FASE II.

En la fase II los objetivos son:

- I. Evaluar las condiciones de amenaza por fenómenos de remoción en masa en toda el área de interés definida en la FASE II del Estudio.
- II. Identificar, planificar y diseñar las medidas para su mitigación y control, de manera que los riesgos sobre las nuevas construcciones, las existentes y la infraestructura que pudieran verse afectadas por las intervenciones propuestas, estén en niveles de seguridad aceptables de acuerdo con los criterios planteados en el numeral 3.8 de la Resolución 227 de 2006, emanada por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno de Bogotá D.C.

El estudio *detailed de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II”* deberá ser soportado con adecuada y suficiente información geológica, geomorfológicas, hidrogeológica, hidrológica, sismológica y geotécnica, la cual deberá levantarse sobre bases topográficas 1:500 ó 1:1000.

A partir de ella se deberá conformar un modelo geológico-geotécnico del área de estudio, así como de los factores ambientales que incidan en su comportamiento. Este modelo será la base de las evaluaciones y análisis para establecer los niveles de amenaza actuales y muy especialmente los resultantes o que se esperan luego de las obras propuestas de intervención y estabilización, los cuales, para ser aprobados

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

deberán satisfacer los criterios formulados en el numeral 3.8 de la Resolución 227 de 2006.

Una vez se haya entregado por parte del consultor el informe para radicar ante el FOPAE y se esté tramitando la licencia urbanística, se considera que el equipo del estudio debe estar disponible para atender las recomendaciones, correcciones a ajustes que se requieran.

Estudios Básicos

Geología

Se realizará el levantamiento geológico, utilizando una base cartográfica a escala 1:1000 ó 1:500 y con curvas de nivel cada 1.0 metro como mínimo, el cual deberá acompañarse de una descripción geológica que contemple la siguiente información:

I. Estratigrafía

Descripción litológica, referencia de edad y origen, espesor, distribución y posición en la secuencia de las distintas unidades litológicas en el área de estudio.

Teniendo en cuenta el nivel de detalle, la geología se debe realizar en unidad de roca, preferiblemente asociándola a la formación a la que pertenece.

II. Geología Estructural

Identificación de fallas (locales y regionales, si las hay), estructuras anticlinales y sinclinales, y diaclasas cuando se trate de un macizo rocoso, en especial con afloramientos en el área de estudio y establecer la diferenciación de bloques estructurales.

El responsable del estudio deberá complementar la información anterior con planos en planta, secciones transversales y elementos geológicos de carácter regional, si éstos son esenciales para la conformación del modelo geológico-geotécnico local.

Geomorfología

Se efectuará una caracterización de las geoformas y de su dinámica en el área de estudio, considerando la génesis de las diferentes unidades y su evolución.

De manera precisa serán cartografiados los procesos, con énfasis en los de remoción en masa y erosión. Se efectuará un análisis multitemporal que permita evaluar la dinámica de dichos procesos, considerando como mínimo dos fechas (actual y 20 ó 30 años atrás). El levantamiento geomorfológico con énfasis en la localización de los procesos de inestabilidad por remoción en masa identificados será trabajado y presentado sobre una base cartográfica a escala 1:1000 ó 1:500, con curvas de nivel cada 1.0 metro como mínimo.

Hidrogeología

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

El estudio deberá determinar y evaluar las condiciones del agua subsuperficial en condiciones normales y extremas más probables en el período de análisis del proyecto, esto es 50 años.

Este estudio se hará a partir de un análisis de las características:

- I. Topográficas del terreno
- II. De uso actual
- III. De textura de los materiales presentes (depósitos, suelos residuales, rocas) y sus rasgos macroestructurales y/o de fracturamiento.
- IV. Climatológicas y pluviométricas del área.
- V. De los resultados de las observaciones y mediciones pertinentes (niveles de agua, niveles piezométricos) durante la etapa de investigación y exploración de campo.

Como conclusión del análisis del marco hidrogeológico del área, el estudio fijará los parámetros correspondientes a:

- I. Posición(es) de niveles de agua o factores ru (relación presión de poros/esfuerzo total vertical) en condiciones normales.
- II. Posición(es) de niveles de agua o factores ru en condiciones extremas de lluvias críticas y el período de recurrencia de esta situación.

Finalmente el estudio hidrogeológico fijará los criterios para definir y diseñar el tipo de medidas de drenaje que mejor se adecúen a los rasgos hidrogeológicos y topográficos del sitio y que harán parte del plan de obras de prevención y estabilización, estableciendo el rango de eficacia de las mismas en términos de su efecto sobre los parámetros iniciales (niveles de agua o factores ru), valores que se tendrán en cuenta en los análisis requeridos en el numeral 3.8 de esta Resolución.

Evaluación del Drenaje Superficial

El estudio deberá incluir una evaluación hidrológica e hidráulica del drenaje superficial, tanto natural como artificial (sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial) dentro de la zona de influencia del proyecto, de manera de establecer su posible incidencia en los fenómenos de remoción en masa que afectan el área o que se podrían generar.

Cuando se presenten ríos, caños, quebradas o canalizaciones dentro de las áreas de estudio, sus zonas de ronda y no intervención serán marcadas en los planos correspondientes de zonificación, a la luz de la información expresamente solicitada por el interesado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB SA ESP sobre el particular y cuya documentación deberá anexarse al estudio.

Sismología

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Las condiciones de amenaza sísmica a utilizar serán las obtenidas de la aplicación de los resultados del estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá 1997 para el sitio de interés, o la que resulte aplicable a la luz de las modificaciones que en la normatividad se introduzcan progresivamente y que estén vigentes al momento de un estudio específico.

Se tomará el valor de aceleración máxima (A_m) correspondiente para un período de análisis de 50 años y una probabilidad de excedencia no mayor al 10%.

Uso del Suelo

Corresponderán a lo ya presentado en la FASE I del Estudio, si éste ha tenido lugar, con los complementos que por un eventual cambio de escala sean pertinentes. En ausencia de estudios preliminares deberán realizarse mapas en la escala que corresponda (1:500 o 1:1.000) donde se presente la situación actual de uso del suelo, con énfasis en procesos de minería o canteras actuales o abandonadas.

MODELO GEOLÓGICO -GEOTÉCNICO

Inventario Detallado y Caracterización Geotécnica de los Procesos de Inestabilidad

Será complementario a los trabajos de geomorfología del numeral 3.2.1.2. de la resolución 227 de 2006, e implica la descripción y clasificación de todos los procesos de inestabilidad identificados en el área de estudio, clasificándolos en antiguos y recientes, de acuerdo con su estado de actividad, y según los mecanismos de falla y forma de propagación, considerando por ejemplo la retrogresividad del proceso y el área de influencia directa con su actividad.

Formulación del Modelo

A partir de todos los estudios básicos requeridos y la caracterización e inventario detallado de los procesos de remoción, se deberá plantear, apoyado en secciones y perfiles transversales del área de interés, el modelo o modelos geológico-geotécnicos de los distintos sectores del área de estudio, estableciendo con claridad la relación entre los rasgos geológicos y los procesos de inestabilidad actuales y potenciales y sus mecanismos de falla.

Este modelo será el soporte para ajustar el plan de investigación geotécnica que se planteó en la FASE I del estudio.

Exploración Geotécnica

La investigación geotécnica tendrá por objeto el levantar, mediante trabajos de campo, complementados con trabajos de laboratorio, la información suficiente y adecuada que permita caracterizar cuantitativamente los procesos de inestabilidad identificados; su formulación y justificación deberá corresponder con el modelo geológico del sitio.

La investigación geotécnica implicará un programa razonable de exploración directa mediante apiques, trincheras, perforaciones, etc., e indirecta, mediante sondeos geofísicos, geoeléctricos, etc., seleccionados por el responsable del estudio y adecuadamente distribuidos sobre el área de manera que permita garantizar la obtención de la información geotécnica requerida para

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

completar el modelo o modelos geológico-geotécnicos de las diferentes zonas consideradas dentro del área de interés.

El trabajo de campo se complementará con un programa de ensayos de laboratorio (propiedades índice y mecánicas) que permita establecer adecuadamente las características esfuerzo-deformación, resistencia u otras propiedades (tales como: permeabilidad, potencial de colapso, potencial de tubificación, etc.) de los materiales involucrados si los mecanismos de falla identificados así lo exigen. Los parámetros obtenidos deberán ser además compatibles con las exigencias de las herramientas analíticas que se empleen para evaluar cuantitativamente los procesos de inestabilidad de interés, sobre los modelos geológico-geotécnicos propuestos.

La justificación técnica y los alcances del programa exploratorio de campo y laboratorio, deberán ser explícitos en el informe final de resultados.

Para la exploración geotécnica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

I. Deberá contarse como mínimo con un sondeo por cada 1500 m² de área de terreno, su ubicación deberá justificarse en términos del adecuado cubrimiento de las áreas de interés, incluyendo el área de influencia definida en la FASE I del Estudio. La exploración deberá soportar adecuadamente el modelo geológico-geotécnico de cada sector o zona de interés.

II. Cuando los mecanismos de falla consecuentes con el modelo geológico-geotécnico propuesto permitan inferir la ubicación más probable de las superficies o zonas de falla, más de 2/3 de las exploraciones realizadas deberán llevarse como mínimo tres metros por debajo de dichos rasgos.

De no ser viable una aproximación como la anterior, la profundidad de al menos 2/3 de las perforaciones deberá involucrar todos los materiales de interés para el estudio, de acuerdo con el modelo geológico-geotécnico propuesto, según el numeral 3.3.2. de la resolución 227 de 2006

III La utilización de métodos indirectos, tales como los geofísicos, para establecer espacialmente la disposición de los materiales involucrados es aceptada, en cuyo caso el número de perforaciones del literal (i) podrá ser reducido y justificado claramente por el ejecutor del estudio, quien en cualquier caso sin embargo, deberá mostrar para el sitio al menos dos sondeos de calibración que le permitan extender con propiedad los resultados de las interpretaciones de los sondeos geofísicos.

IV. El uso de correlaciones para la determinación de los parámetros de los materiales a partir de pruebas de campo de uso frecuente no es restringido por esta Resolución, sin embargo, es entendido que la pertinencia, validez, y confiabilidad del uso de tales correlaciones en un problema específico es de total responsabilidad del ejecutor de los estudios.

ANÁLISIS DE ESTABILIDAD - EVALUACIÓN DE AMENAZA

En todos los estudios y para todos los procesos identificados el analista deberá hacer las evaluaciones que mejor le permitan caracterizar y analizar los mecanismos de falla identificados

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

y descritos de acuerdo con los trabajos de los numerales 3.3.1 y 3.3.2. de la resolución 227 de 2006.

Se utilizarán métodos de análisis y cálculo de reconocida validez aplicables a los mecanismos de falla que han sido identificados y cuyos requerimientos de información de entrada deberán ser coherentes con los parámetros geotécnicos recogidos con los trabajos indicados en el numeral 3.3.3. de la resolución 227 de 2006

La evaluación de la amenaza se deberá realizar para los siguientes escenarios:

1. Para la situación actual y para los procesos de remoción en masa identificados como parte del modelo geológico - geotécnico propuesto para los distintos sectores, bajo las condiciones normales y extremas de niveles de agua, (ver numeral 3.2.1. de la resolución 227 de 20063.) y de sismo a las que podrá estar expuesta el área de estudio. La aceleración crítica a ser considerada en los análisis de tipo pseudo-estático deberá estar de acuerdo con el numeral 3.2.1.5. y no podrá ser menor a 2/3 de la aceleración máxima (Am), debidamente justificada.

2. Para la situación generada por el cambio de uso (ver numeral 2.1, obras de urbanismo y plan de construcciones más probables) teniendo en cuenta en cada caso cortes, excavaciones, rellenos, sobrecargas, modificaciones del drenaje, etc. para los fenómenos de remoción en masa, reactivados o inducidos durante y después de la ejecución de las obras, tanto en el área del proyecto como en el área de influencia, bajo condiciones normales y extremas de niveles de agua y de sismo de la misma forma que en el escenario de situación actual.

Para ambos escenarios y como mínimo para la condición más extrema se elaborarán y presentarán mapas de amenaza en escala 1:500 o 1:1000 (igual a la del plano topográfico exigido por Planeación Distrital) y curvas de nivel cada 1.0 m como mínimo, clasificando el área con base en los siguientes criterios:

Cond. Normales

FS

Amenaza Baja	> 1.9
Amenaza Media	1.2 - 1.9
Amenaza Alta	< 1.2

Cond. Extrema (50 Años)

FS

Amenaza Baja	> 1.30
Amenaza Media	1.0 - 1.30
Amenaza Alta	< 1.0

EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD FÍSICA

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

El análisis de vulnerabilidad será realizado a todos los elementos del nuevo proyecto y estructuras e infraestructura existente, frente a las amenazas identificadas.

Este análisis de tipo cualitativo o cuantitativo deberá:

- a. Abordar en primer lugar una evaluación del grado de exposición de los elementos del proyecto o de su entorno (estructuras e infraestructura existente) a los distintos procesos identificados (actuales y potenciales) dentro del área de interés y en sus distintos sectores;
- b. En segunda instancia analizará los aspectos de capacidad de respuesta de los elementos del proyecto y de su entorno a partir de las características estructurales específicas frente a las sollicitaciones que impondrían los procesos de inestabilidad identificados durante y después de su construcción.

La vulnerabilidad se deberá expresar por lo menos de acuerdo con una escala cualitativa, así: vulnerabilidad alta, media y baja, incluyendo una descripción detallada de los criterios adoptados para este efecto y deberá incluir un plano de zonificación por vulnerabilidad en la escala de trabajo adoptada 1:500 o 1:1000 para el mapeo de la amenaza.

Como conclusión del análisis de vulnerabilidad el estudio deberá ser explícito al fijar pautas específicas sobre:

- I. Las condiciones de adecuación del terreno para el mejor emplazamiento y ubicación de las construcciones en relación con las amenazas identificadas.
- II. La necesidad o no de obras de mitigación y control de las amenazas identificada.
- III. El tipo y el propósito específico de tales medidas.

EVALUACIÓN DEL RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA

El riesgo corresponde a la estimación cualitativa o cuantitativa de las consecuencias físicas, sociales, o económicas, representadas por las posibles pérdidas de vidas humanas, daño en personas, en propiedades o interrupción de actividades económicas, debido a los fenómenos de remoción en masa que se presenten en el sitio estudiado, en su forma más precisa y cuantificada. Su objetivo es optimizar económicamente el plan de medidas de mitigación al permitir enmarcar la decisión sobre éstas en un análisis beneficio/costo.

El cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en el numeral 3.8 y en el marco de esta Resolución no hace necesaria la ejecución de un estudio de riesgo cuantificado de las pérdidas probables, sin embargo y en armonía con lo que deberán ser las conclusiones del numeral 3.5 sobre vulnerabilidad, el estudio deberá describir cualitativamente el tipo y magnitud de los daños que con el plan de obras propuestas todavía se podrían presentar de manera eventual ante condiciones extremas e igualmente establecer una zonificación de riesgo del área en términos cualitativos: alto, medio y bajo.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Los criterios establecidos por el consultor deberán ser explicados y descritos en forma detallada.

La evaluación de riesgo será presentada como una zonificación sobre una base cartográfica en la misma escala que la utilizada para los mapas de amenaza y vulnerabilidad.

PLAN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

En este capítulo serán precisadas y analizadas las medidas de mitigación de riesgo asociada a cada uno de los procesos generadores de amenaza identificados y caracterizados, de tal manera que se logren las consecuencias mínimas caracterizadas en 3.5 y que en todo momento se garantice la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las nuevas construcciones y de las del entorno durante la vida útil del proyecto.

Las medidas pueden ser: restricciones en el aprovechamiento y ocupación del área, obras de ingeniería o las que el analista considere necesarias para lograr la reducción del riesgo.

La presentación y caracterización de las obras y planes de mitigación del riesgo deberán incluir de manera explícita los siguientes aspectos:

I. Planos de Ubicación que muestren el tipo y localización (altimétrica y planimetría) de las obras necesarias, mostrando las etapas o secuencias en que se adelantarán las distintas intervenciones y su relación con las obras de adecuación urbana y las construcciones como tales.

II. Planos de Detalle que ilustren las características de su diseño básico. (dimensiones, profundidad de emplazamiento, profundidad y diámetros de drenes y anclajes, etc.)

III. Parámetros bajo los cuales tenga que adelantarse el diseño estructural detallado de las Obras de Mitigación que requiera este tipo de diseño.

IV. Condiciones y Recomendaciones Particulares de Construcción, especificaciones técnicas o las normas de construcción existentes que deban cumplirse en su ejecución. Secuencia en que deben adelantarse las obras de estabilización y mitigación en relación con el programa de construcción de las obras de urbanismo y de las construcciones o edificaciones mismas.

V. Plan de Mantenimiento recomendaciones sobre las necesidades y periodicidad de las labores de mantenimiento de las obras recomendadas

VI. Plan de Monitoreo El informe final deberá ser explícito en los planes de monitoreo que los dueños de los desarrollos deberán realizar periódicamente para verificar la estabilidad y adecuado comportamiento de las obras de estabilización, así como las situaciones después de sismos principalmente cuya intensidad local deberá indicarse, después de hacerse una inspección específica de los sitios por un especialista. El informe de esta evaluación podrá ser solicitado por la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA si ésta lo requiere.

EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AMENAZA CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Los diseños básicos de las obras se deberán respaldar con los análisis que demuestren que con el plan de obras de mitigación y control propuesto se logra que la condición de amenaza por eventos de remoción en masa se ajusta a los siguientes criterios de admisibilidad:

	Cond. Normales
	FS
Amenaza Baja	> 1.9
	Cond. Extrema (50 Años)
	FS
Amenaza Baja	> 1.30

Para esta evaluación se deberá conservar la misma metodología de evaluación utilizada en la evaluación del numeral 3.4

1.4. PLAZO

El plazo de ejecución es de **Seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, suscrito por el contratista y por el Supervisor designado por la Caja de la Vivienda Popular. La ejecución del contrato se divide en dos etapas:

ESTUDIOS FASE 2:

ETAPA 1:	Elaboración del estudio.	
	Para la elaboración del estudio y presentación previa a FOPAE:	3 meses 10 días
	Para entrega de informe definitivo	20 días.
	Total de la Etapa1 fase 2 del contrato:	4 meses

ETAPA 2: Seguimiento y ajustes en el trámite de aprobación radicado ante el FOPAE hasta obtener el concepto de aprobación.

Total de la fase 2 del contrato: 2 meses

PARAGRAFO 1. Acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Contrato debe encontrarse perfeccionado.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por LA SUPERVISIÓN
- La comprobación por LA SUPERVISION de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del Contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio,

El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, con aprobación de la Supervisión previa justificación, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual se deberá ampliar la garantía única.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA y todos los gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, y todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El precio propuesto por el CONTRATISTA, en el proceso de selección y aceptados por las partes para la ejecución del Contrato, se mantendrán durante la ejecución de éste, hasta su finalización, independientemente de cualquier cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional durante la vigencia del Contrato.

1.4.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado siguiendo los siguientes lineamientos:

El **diez por ciento (10%)** del valor del CONTRATO a la entrega del cronograma y la aprobación de las hojas de vida.

El **cuarenta por ciento (40%)** del valor del CONTRATO a la entrega de la información técnica por parte del CONSULTOR al FOPAE, para el estudio y aprobación de **“Los Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II”**.

El **cuarenta por ciento (40 %)** del valor del contrato se pagara a la emisión del concepto de aprobación de los **“Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II”** por parte del FOPAE.

El **diez por ciento restante (10 %)** del valor del contrato se pagara una vez se protocolice la liquidación del contrato y se cumplan con los requerimientos legales para la misma.

Sistema de pago. El precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL CONTRATISTA y en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. EL

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Dado el tipo de contrato no existirá relación laboral con el personal que EL CONSULTOR contrate para el desarrollo del presente contrato.

Además de lo anterior se dispone que:

La Fiducia pagará al CONSULTOR el valor de los servicios contratados contra la presentación de facturas, después de la expedición de la constancia de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR del contrato. Adicionalmente, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

No se suscribirá el acta de liquidación por parte del SUPERVISOR sin que el CONSULTOR haya acreditado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del CONSULTOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONSULTOR no elabore y presente oportunamente la respectiva factura al CONTRATANTE.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Términos de referencia.

1.4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

El valor del respectivo contrato será cancelado al contratista con cargo a los recursos del FIDEICOMISO denominado FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA. EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, por lo tanto la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce que la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato.

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.5.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
3. El CONSULTOR deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 4950 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONSULTOR quien es el empleador de sus trabajadores.
4. El personal subcontratado por el CONSULTOR deberá mantener actualizados y presentar vigentes los carnés de afiliación a la EPS, la ARP y la Caja de Compensación Familiar.
5. Presentar a la SUPERVISION del contrato, las constancias de pago oportuno de nómina, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para cada pago.
6. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en la presente invitación y la propuesta presentada.
7. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicaciones efectuadas por la SUPERVISION asignada por el CONTRATANTE, que conlleven al cumplimiento y ejecución de las obras contratadas y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.
8. El CONSULTOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a terceros durante la ejecución del contrato; igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales y equipos, por defecto, por descuido del manejo del equipo, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de las mismas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por ésta causa, serán a costa del CONSULTOR.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y sociales expresadas en cada uno de los proyectos que componen la convocatoria, ajustándose a las especificaciones técnicas, anexo técnico y demás condiciones establecidas por el CONTRATANTE.
10. El CONSULTOR garantizara el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y señalización reglamentados por el Distrito Capital, la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el CONSULTOR.
11. Retirar todas las herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación del contrato los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, andén, sendero etc., y despejada el sitio de intervención.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad de la FIDUCIA. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Interventor del contrato y a la supervisión designada por la Fiducia.
14. Las demás contenidas en la presente invitación, en el contrato y sus respectivos anexos

1.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONSULTOR cumplirá con las obligaciones específicas que se derivan del cumplimiento de los términos estipulados en la resolución 227 de 2006 expedida por el FOPAE Distrital y a los contenidos en la presente invitación, así como del cumplimiento de lo expresado por la NSR 10 en relación con la intervención de predios en condiciones de amenaza media.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPITULO II
CONDICIONES Y TRÁMITE DE LA INVITACIÓN

2.1 DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN

Toda persona natural o jurídica nacional o extranjera legalmente constituida en Colombia, consorcios o uniones temporales debidamente constituidas, interesadas en desarrollar el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en este documento y sus anexos.

2.2. TRAMITE DE LA INVITACIÓN

2.2.1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Actividad	Fecha	Lugar	Hora final
Apertura de la invitación y publicación de los términos de referencia	11 DE SEPTIEMBRE 2013	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular	N/A
Reunión para recepción y aclaración de observaciones a los términos de referencia.	16 DE SEPTIEMBRE DE 2013	<u>Auditorio de la Caja de Vivienda Popular</u> Carrera 13 N° 54 – 13	9 AM
Límite de Recepción de observaciones al proyecto de términos de referencia.	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013	convocatoriasvivienda.cvp@habitatbogota.gov.co	5 PM
Publicación respuestas a las observaciones y/o expedición de adendas.	18 DE SEPTIEMBRE 2013	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular	4 PM
Audiencia de cierre para la recepción de ofertas.	20 DE SEPTIEMBRE 2013	<u>Las propuestas se radicarán en Caja de Vivienda Popular Carrera 13 N° 54 – 13 hasta las 12 M en la Oficina de Atención al Ciudadano – Ventanilla Correspondencia. La audiencia se realizará con posterioridad a la radicación de las propuestas, a las 12:15 pm, en el auditorio de la CVP ubicado en la Calle 54 No. 13 – 30 Piso 1.</u>	12 M
Evaluación de requisitos habilitantes.	23 DE SEPTIEMBRE 2013	<u>Caja de Vivienda Popular</u>	
Comité Fiduciario para aprobación de la evaluación de requisitos habilitantes.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2013	<u>Caja de Vivienda Popular</u>	2 PM
Publicación del informe de evaluación.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2013	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de	4 PM

**FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.**

		Vivienda Popular	
Traslado del informe de evaluación de observaciones de los proponentes respecto de la evaluación y plazo para entrega de documentos para subsanar requisitos habilitantes	DEL 25 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013	convocatoriasvivienda.cvp@habitatbogota.gov.co	5 PM
Informe definitivo de evaluación	30 DE SEPTIEMBRE 2013		
Adjudicación: Los miembros del Comité Directivo del Fideicomiso en el seno del mismo realizarán la adjudicación del contrato, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta del Comité Directivo del Fideicomiso”	1 DE OCTUBRE DE 2013	<u>Caja de Vivienda Popular</u>	10 AM

2.3. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O PROPONENTES

Los documentos del presente proceso de selección que deban ser comunicados a los interesados, serán publicados en la página. www.fidubogota.com en el link correspondiente a [las convocatorias de Caja de Vivienda Popular \(lado derecho de la página de inicio\)](#)

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección se radicará directamente en la Caja de Vivienda Popular, Carrera 13 N° 54 – 13 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a la dirección de correo electrónico convocatoriaviviendas.cvp@habitatbogota.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale EL CONTRATANTE, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, la dirección física, fax o correo electrónico del remitente, y sean remitidos por el proponente o su representante legal.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario.

2.4. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La ENTIDAD CONTRATANTE, publicará las modificaciones que, de oficio o a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Evaluador, mediante adendas que serán publicadas en la página www.fidubogota.com en el link correspondiente a [las convocatorias de Caja de Vivienda Popular \(lado derecho de la página de inicio\)](#).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad establecida en este documento, para modificar la fecha de cierre del proceso y el cronograma del proceso de selección.

2.5. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento por parte del proponente del proceso de selección, las obligaciones consignadas en el presente documento, y de todas

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

las condiciones técnicas, económicas, sociales y jurídicas necesarias para el desarrollo del proyecto; razón por la cual acepta de igual forma que, su propuesta económica incluye todos los costos directos e indirectos asociados a al cumplimiento del objeto de este proceso de selección.

La oferta deberá presentarse por escrito, en original y dos copias así

Debe ser presentado legajada y foliada en sobre cerrado, y deberá contener todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos y financieros del proponente, y debe contener todos los documentos de su propuesta incluyendo la propuesta económica (anexo 7), de acuerdo con lo señalado en el presente documento. El sobre deberá estar marcado con la denominación “**ORIGINAL O COPIA (Según sea el caso)**” e indicar como mínimo:

- El número del proceso de selección.
- El nombre del convocante.
- El nombre del proponente y de su representante legal.

Si se presentara alguna diferencia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto original.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente al señalado en el presente documento, tampoco se recibirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de entrega fijada, la cual será constatada, al inicio de la audiencia de cierre y recepción de propuestas, en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio (hora legal colombiana).

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación.

El proponente deberá diligenciar los anexos, de tal manera que se permita la verificación de cada requerimiento.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y radicación de su propuesta.

2.6. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección la ENTIDAD CONTRATANTE, no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.7. CIERRE DEL PROCESO DE LA INVITACIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a identificar las propuestas presentadas. Los proponentes deberán radicar sus propuestas en la dirección Carrera 13 N° 54 – 13, oficina de atención al ciudadano de la Caja de Vivienda Popular, antes o en la fecha y hora señaladas para el cierre y recepción de propuestas en la

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

presente convocatoria. Luego los proponentes, junto con el delegado de Fiduciaria Bogotá asistente a la audiencia de cierre y el representante del fideicomitente-Caja de Vivienda Popular se dirigirán con los sobres radicados a al Auditorio (piso 1) de la entidad, para proceder a la apertura publica de los sobres No. 1 que contienen los requisitos mínimos habilitantes, la oferta mínima técnica.

De la audiencia se levantará un acta que contendrá:

- El nombre del proponente
- La aseguradora y valor asegurado de la póliza de seriedad
- El número de folios de la propuesta

De no estar foliada la propuesta, se foliará en audiencia

El acta será firmada por las personas que se encuentren presentes en audiencia en nombre de los proponentes y el representante de la Fiduciaria Bogotá.

El sobre 2 será depositado en una urna, que será sellada en presencia de los proponentes asistentes a la audiencia y quedará bajo custodia de la Caja de la vivienda popular hasta la fecha de la audiencia prevista para apertura del sobre.

En ese momento se dará por finalizado el cierre de la convocatoria y la entidad contratante se dispondrá a evaluar las propuestas presentadas.

- Las propuestas que no hayan sido radicadas antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso de selección y en el lugar establecido, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir.

El día previsto en el cronograma para el cierre del proceso se publicará, en la página web www.fidubogota.com, en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio) el acta de cierre en la cual se indicará cuántas propuestas se recibieron y quiénes son los proponentes.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE Y MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA

LA ENTIDAD CONTRATANTE previa decisión en este sentido por parte del Comité Directivo del Fideicomiso, podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, y modificar el cronograma del mismo, comunicando las modificaciones a los interesados, a través de la Página WEB www.fidubogota.com, en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio).

Las modificaciones al cronograma del proceso de selección, podrán realizarse hasta un (1) día hábil anterior al previsto para el vencimiento de cada una de las actividades. La información relativa a la hora y punto de encuentro para la realización de la visita al predio en que se desarrollará el proyecto y de la audiencia de aclaración de los términos de referencia, se podrá modificar dos (2) días hábiles antes de su celebración.

2.9. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

La verificación y evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar en la propuesta y adjuntar a la misma toda la información detallada que permita su análisis.

El comité evaluador recomendará el rechazo de las propuestas si durante el proceso de evaluación y selección tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para que se pronuncie dentro del término que establezca el comité evaluador.

El Comité Directivo del FIDEICOMISO determinará, con base en el informe que presente el evaluador, y lo señalado por el proponente dentro del término establecido, si la propuesta debe ser rechazada y motivará su decisión.

El comité evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes **no podrán modificar o mejorar sus propuestas.**

La respuesta a las solicitudes del comité evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por la ENTIDAD CONTRATANTE o el comité evaluador que esta designe.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el contratante o el comité evaluador, la propuesta será rechazada.

En ningún caso se podrá solicitar o complementar información correspondiente a los criterios de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá a disposición de los participantes en la CAJA DE VIVIENDA POPULAR “VIVIENDA NUEVA” por el término señalado en el cronograma del proceso, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Dentro del término con el que cuentan los proponentes para presentar observaciones al informe de evaluación, **éstos no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.**

2.10. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador, de acuerdo con los lineamientos del comité fiduciario, dentro del término establecido en el cronograma, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, correspondientes a su capacidad jurídica, financiera y técnica, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

El comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador podrá verificar la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

haya lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no se encuentran habilitados, y así lo señalará en el informe.

En el caso en que un mismo proponente se encuentre interesado en participar en más de un proceso de Convocatoria, deberá presentar cada oferta por separado y el Comité Evaluador realizará la evaluación de requisitos habilitantes de carácter técnico y financiero teniendo en cuenta la sumatoria del presupuesto de los proyectos, para la evaluación de requisitos habilitantes financieros y técnicos.

2.11. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Los proponentes que resultaron no habilitados, podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el informe de evaluación.

Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni relacionados con los factores de asignación de puntaje y en todo caso, en virtud de la subsanación consagrada en este numeral los proponentes **no podrán modificar o mejorar sus propuestas.**

2.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. La ENTIDAD CONTRATANTE, previa modificación de los términos de referencia en este sentido, por parte la supervisión, solicitará, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera, sin superar en todo caso los ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de hacer efectivas la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso, el proponente que resulte seleccionado debe mantener la validez de su oferta hasta la legalización del contrato.

2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas y en consecuencia, no serán evaluadas:

2.13.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta.

2.13.4. Cuando el proponente o quien firma la propuesta no cuente con la capacidad jurídica o financiera necesaria para la presentación de la oferta, incluido el caso en que las facultades del representante legal no alcancen para los propósitos de este proceso de selección y no se adjunte la respectiva autorización.

2.13.5. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el comité evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el presente documento.

2.13.6. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.7. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados en el presente documento y sus anexos.

2.13.8. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente documento.

2.13.9. Cuando en cualquier documento presentado con la propuesta el proponente oferte un valor por vivienda superior al presupuesto oficial destinado para la presente invitación.

2.13.10. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.

2.13.11. Cuando no se presenten los documentos requeridos para la asignación de puntaje o no se diligencien los anexos de este documento, cuando corresponda.

2.13.12. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

2.13.13. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en este documento.

2.13.14. Cuando se presenten propuestas alternativas, que no se ajusten a la totalidad de los requisitos señalados en este documento.

2.13.15. Cuando el proponente o uno de sus miembros, en caso de ser proponente plural, presente más de una propuesta.

2.13.16. Las demás que se señalen en este documento, sus anexos o sus adendas.

2.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando se presente alguna o algunas de las siguientes situaciones, procederá la terminación anticipada del proceso, independientemente del estado en que se encuentre:

2.14.2. Cuando no se reciba ninguna dentro del término establecido en el cronograma, para el cierre del proceso de selección.

2.14.3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes.

2.14.4. Cuando durante el proceso de selección sobrevengan condiciones técnicas o jurídicas que hagan inviable el diseño y/o la ejecución del proyecto de vivienda, según lo determine el Comité Directivo del FIDEICOMISO.

En el evento en que se presente alguno de los casos antes señalados, se publicará un aviso del contratante, en la página WEB www.fidubogota.com, en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular (lado derecho de la página de inicio), informando la terminación del proceso de selección en el estado en que se encuentre, sin que por ello se causen derechos u obligaciones a favor de los interesados o proponentes. Se entenderá que el proponente, al entregar su propuesta, se somete a la posible ocurrencia de las causales antes mencionadas y acepta que en el caso en que alguna o algunas se presenten, se dará por terminado el proceso de selección.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES

La Caja de la Vivienda Popular verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación, los cuales serán revisados y la selección definitiva se llevará a cabo por el Comité Directivo del Fideicomiso

3.1 Requisitos Jurídicos

El cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno, pero serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá entregar carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales, consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

La carta de presentación, deberá realizarse conforme el formato de carta de presentación del anexo N° 1

3.1.2. Capacidad jurídica

A. Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas deberá presentar certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal.

El certificado **no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección** y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y DOS (2) años más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

B Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Términos de referencia, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La incapacidad legal de la persona jurídica para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en los Términos de referencias de condiciones, dará lugar al RECHAZO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

C. Propuestas Conjuntas: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en el **ANEXO Nº 2. y ANEXO No. 3 según corresponda**. La Carta de Conformación no podrá ser anterior a **treinta (30) días calendario** contados desde la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del fideicomitente-Caja de Vivienda Popular. En caso de no constar en el documento la forma asociativa o su porcentaje de participación de los integrantes, se entenderá que se trata de un Consorcio.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y DOS (2) años más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

El incumplimiento del requisito establecido en el numeral 4º determinado en el presente literal, dará lugar a que la propuesta sea declarada RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

D. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, según lo establecido en los Términos de referencia, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta y **dará lugar a que la propuesta sea declarada RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio¹. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Apoderamiento De Personas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Términos de

¹ **C. de P.C., Art 259 (Reformado por el D.2282/89 Art. 1 num. 118). Documentos otorgados en el extranjero.** Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los (sic) de éste por el cónsul colombiano.

C. de P.C., Art 260 (Reformado por el D.2282/89 Art. 1 num. 119) Documentos en idioma extranjero. Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba, se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por un traductor designado por el juez; en los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente.

C. de Co., Art 480. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

referencia.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Términos de referencia. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.3. Certificación de Aportes (Anexo 4)

En concordancia con la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deberán adjuntar el Anexo No. 4 “Certificado de Pago de Aportes” acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El Fideicomitente - CVP se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

3.1.4. Registro único de proponentes - RUP

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso, el cual debe estar vigente y en firme. En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar el RUP del cada uno de los integrantes del *proponente plural* y *por lo menos* uno de sus miembros deberá cumplir con la actividad descrita en la convocatoria, como actividad principal.

En este sentido, el integrante del proponente plural que se encuentre inscrito de acuerdo a lo estipulado en los presentes términos de referencia en las siguientes actividades, deberá ser el integrante que cuente con la mayoría de porcentaje de participación (mínimo del 51% de participación).

En las mismas condiciones, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural con la mayoría de porcentaje de participación (**mínimo del 51% de participación**) deberá estar inscrito dentro de alguna de las siguientes condiciones:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

- Quienes estén inscritos en el RUP de acuerdo con el régimen del decreto 734 de 2012 deberán estar inscritos en la clasificación:

Quienes estén inscritos en el RUP de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 00139 de 21 de noviembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y sus respectivas modificaciones, deberán estar inscritos:

7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Quienes estén inscritos en el RUP de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 00438 de 19 de noviembre de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y sus respectivas modificaciones, deberán estar inscritos.

3.1.5. Garantía seriedad de la propuestas

Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, las garantías o similares que contemple expresamente el Capítulo I del **Decreto 734 de 2012** emitida por una entidad debidamente autorizada y constituida en Colombia, emitida A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUBOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.-PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado.

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada sin que supere un plazo de 120 días.

Esta garantía deberá ser aceptada por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y en esa medida la sociedad fiduciaria podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.

La garantía deberá amparar el hecho de que si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar el(los) respectivo(s) contrato(s), dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En la garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se tendrá como seleccionado al proponente clasificado en el siguiente lugar, previa instrucción del Comité Evaluador, y en consecuencia, la Fiduciaria Bogotá, actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la ENTIDAD CONTRATANTE y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato de obra.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el cronograma para la selección de las propuestas se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término máximo de 120 días calendario.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no seleccionados.

3.2 Requisitos Técnicos

El cumplimiento de los requisitos Técnicos no otorga puntaje alguno, pero serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia se acreditará mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, celebrados con entidades públicas o privadas, en el (o los cuales) conste la experiencia del proponente en realización de estudios de EVALUACIÓN DEL RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA FASE II, cuya sumatoria de contratos sea del 100% del valor de la presente Convocatoria.

En los casos que el proponente acredite experiencia de realización de estudios descritos anteriormente, junto con la realización de otras actividades, deberá presentar la certificación discriminando el valor de la actividad correspondiente a los estudios Fase II y es solo este valor del contrato el que se tomará en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Se verificará que la suma de los contratos presentados sea como mínimo igual al 100 % del presupuesto oficial.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Si la propuesta está conformada por un consorcio o Unión temporal, es válida la **certificación de uno** de los consorciados o de la unión temporal.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato
- D. Fecha de iniciación (día, mes y año)
- E. Fecha de terminación (día, mes y año)
- F. Valor del contrato
- G. Área de consultoría en metros cuadrados.

Las certificaciones deben venir firmadas por la persona facultada para expedirlas.

En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

El proponente deberá acreditar experiencia, en términos de SMMLV, así:

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se terminó el contrato. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00

La FIDUCIARIA, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

En caso que los contratos presentados para acreditar experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente al integrante de dicha figura asociativa, que se presente en la presente invitación en calidad de proponente.

3.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

**FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.**

El proponente deberá anexar a la propuesta las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos para cada uno de los grupos de acuerdo a lo que se requiere; el personal mínimo requerido habilitante es:

CARGO	FORMACION ACADEMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACION
DIRECTOR	Ingeniero Civil con post grado en geotecnia o evaluación de riesgos	Doce (12) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo seis (6) años como Director de Consultoría en la Elaboración de estudios de Fase II, realización de estudios de naturaleza y objeto similar, o evaluador de riesgos por remoción en masa.	Uno	100%
GEÓLOGO	Geólogo, Ingeniero Geólogo, con postgrado en Geotecnia o evaluación de riesgos	Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco en la elaboración de estudios de geología, geomorfología, o Hidrogeología	Uno	100%

3.2.2.1 Requisitos para la presentación de Hojas de Vida del Personal.

Los profesionales que realicen los estudios básicos de geología, geomorfología e hidrogeología deben tener título profesional en geología o ingeniería geológica con experiencia profesional mayor de cinco años, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales existentes para el ejercicio de estas profesiones.

Los profesionales que realicen los estudios básicos de drenaje deben tener título profesional en ingeniería civil, ingeniería ambiental o hidrología e hidráulica o similares, con experiencia profesional mayor de cinco años, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales existentes para el ejercicio de estas profesiones,

Los profesionales que realicen los análisis de antecedentes históricos de remoción en masa y de evaluación de procesos de inestabilidad, así como la cuantificación de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo deben tener título profesional en geología, ingeniería geológica o ingeniería civil, con título de postgrado en geotecnia o evaluación de riesgos, con experiencia profesional específica en evaluación de riesgos geológicos mayor de tres años, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales existentes para el ejercicio de estas profesiones.

Los profesionales que realicen los diseños de las obras de mitigación deben tener título profesional en ingeniería civil, con estudios de postgrado en estructuras o geotecnia según sea el caso y experiencia profesional mayor de cinco años, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales existentes para el ejercicio de estas profesiones.

El proponente deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes con el fin de acreditar los requisitos mínimos habilitantes y aquellos objetos de ponderación.

La documentación a aportar es la siguiente:

- Copia de la Cedula de ciudadanía.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

- Original de hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
- Fotocopia (s) de diploma (s) ó Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución del mismo, o copia magnética de los informes y cartas remisorias recibidas de entrega del producto final que soporte la ejecución del contrato.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos y/o la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos.

No se aceptaran autocertificaciones

La experiencia general de los profesionales se considerará y contará a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional, o tarjeta profesional o certificación del COPNIA o del CPNAA de acuerdo con la hoja de vida y las certificaciones aportadas.

La FIDUCIARIA Y/O LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos habilitantes o dentro de los requisitos ponderables. La experiencia general se contará a partir de la expedición de la tarjeta Profesional o matrícula Profesional y en el caso del profesional social a partir del acta de grado.

Las hojas de vida deberán ir acompañadas de una carta de intención por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El cumplimiento de los requisitos financieros no otorga puntaje alguno, pero serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

3.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia de su registro único tributario.

3.3.2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS (ANEXO 9)

El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato del Anexo No. 9 de este documento. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el fideicomitente -CVP, podrán solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señalados, se rechazará la propuesta.

3.3.3. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT (VERIFICAR ANEXO 6)

La FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. verificará que el proponente, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo– SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Para ello se debe diligenciar completamente y en original para cada oferta el formato de vinculación de terceros que se encuentra en el Anexo número 6 y que se encuentra publicado, de igual forma se debe remitir la siguiente documentación:

Cámara de comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

En el caso en que el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentren reportados en el SARLAFT la propuesta será rechazada.

3.3.4 INDICADORES FINANCIEROS:

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de Liquidez, Endeudamiento, Capital de Trabajo y Patrimonio exigidos en el Pliego de Condiciones.

La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes que reporte cifras financieras con corte a Diciembre 31 de 2012. El RUP debe ser allegado junto con la propuesta.

CRITERIOS

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en las cifras reflejadas en el R.U.P. El cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera discriminada así:

No.	INDICADOR	CONDICIÓN	CALIFICACION
1	INDICE DE LIQUIDEZ (IL)	= ó > a 1,3	CUMPLE
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)	= ó < a 70%	CUMPLE
3	CAPITAL DE TRABAJO (KT)	= ó > a 30% del presupuesto oficial estimado	CUMPLE
4	PATRIMONIO (P)	= ó >40% del Presupuesto oficial estimado	CUMPLE

Para consorcios y uniones temporales, se debe anexar el Registro Único de Proponentes que reporte información financiera con corte a diciembre 31 de 2012, para todos y cada uno de sus miembros; Para efectos del cálculo de los índices a evaluar, será de la forma como se describe a continuación:

Índice de Liquidez (IL): Se suma el valor del activo corriente y del pasivo corriente reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, sobre este resultado se calcula el índice de liquidez.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Nivel de Endeudamiento (NE): Se suma el valor del pasivo total y activo total reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, sobre este resultado se calcula el endeudamiento.

Capital de Trabajo (KT): Se suma el valor del activo corriente y del pasivo corriente reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, sobre este resultado se calcula el capital de trabajo.

Patrimonio (P): Se suma el valor del patrimonio reportado por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, sobre este resultado se calcula el porcentaje exigido.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

La inscripción, clasificación y calificación del proponente en el RUP; así como las actualizaciones que de este se realicen por parte del proponente deberán encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Estas exigencias se comprueban con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP -, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor de treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

CAPITULO IV

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se procederá a la ponderación de las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y la calificación se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	CALIFICACIÓN MAXIMA
Propuesta económica	200 PUNTOS
Experiencia específica del proponente	400 PUNTOS
Experiencia específica de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	400 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

4.2 PROPUESTA ECONOMICA

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

El proponente deberá efectuar una propuesta económica mediante la presentación del formato Propuesta Económica (ANEXO No. 1 OFERTA ECONÓMICA) la cual debe ser legible y estar totalmente diligenciado; en caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Que el valor total ofertado dentro de la propuesta no exceda el presupuesto oficial ni sea menor al 90% del mismo.

PROPUESTA ECONÓMICA (Factor de selección precio) (Máximo 200 puntos)

Se asignará un máximo de **200 puntos** y se conformará un orden de elegibilidad de la siguiente manera:

Con los oferentes que hayan obtenido calificación HABILITADO en los demás criterios de evaluación, se verificará los siguientes aspectos:

- Que el anexo 1 de la Propuesta Económica (ANEXO No. 1 PROPUESTA ECONÓMICA) debe ser legible y estar totalmente diligenciado; en caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Que el valor total ofertado por cada uno de los grupos al cual se presente no exceda el presupuesto oficial ni sea menor al 90% del mismo.

Para efectos de realizar la evaluación económica, se asignará hasta un máximo de doscientos (200) puntos, al proponente mejor evaluado por el comité evaluador. Una vez recibidas y verificadas las propuestas habilitadas, se procederá a la evaluación económica de las ofertas, mediante el método de evaluación financiera conocido como MEDIANA, aplicado por el Comité evaluador.

La propuesta económica se entregará en sobre separado de los demás requisitos solicitados y en MEDIO MAGNÉTICO

Con posterioridad a lo anterior, a la propuesta original que contiene el sobre con la oferta económica (presupuesto) se le dará apertura en el día y hora del cierre de la Invitación y presentación de las ofertas. Los valores de la ó las propuestas de los proponentes quedarán consignados en la respectiva acta.

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

MEDIANA

Para la evaluación económica en esta alternativa, se calculará con base en el valor corregido presentado por los proponentes y el respectivo valor oficial.

Se incluirá el valor oficial de acuerdo con el número de propuestas que se presenten, así:

Número de propuestas presentadas	VECES QUE SE INCLUIRÁ EL RESPECTIVO PRECIO OFICIAL
---	---

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
 PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

1 a 4	2 veces
5 a 8	3 veces
9 a 12	4 veces
13 a 16	5 veces
17 en adelante	6 veces

El puntaje máximo será asignado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cálculo de la Mediana de los Valores de las Propuestas Válidas.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores, el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas válidas presentadas y el valor de la sumatoria de los precios propuestos por EL CONTRATANTE el número de veces que corresponda según el número de propuestas presentadas. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Asignación de puntajes:

Si el resultado de sumar el número de propuestas válidas con el número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial es impar, se le asignará el máximo puntaje a aquella que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\{ 1 - ABS \left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} \times PMax \quad \text{Donde:}$$

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana.

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Si el resultado de sumar el número de propuestas Válidas con el número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial es par se le asignará el máximo puntaje a aquella que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times PMax$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

- ABS = Valor Absoluto.**
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor Propuesta válida del proponente “x”.
Pmax = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

La calificación se asignará con valores redondeados por debajo a dos decimales.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE PRECIOS

De conformidad con el anexo No. 1 denominado PROPUESTA ECONOMICA, el proponente al momento de elaborar la propuesta de precios debe tener en cuenta el costo de todos y cada uno de los ítems establecidos, y expresado en pesos colombianos.

Para efectos de establecer el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las condiciones técnicas de la presente invitación y los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto del presente proceso implique. En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios ó en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Fiduciaria Bogotá y éste será el valor que se tomará como oferta económica del proponente.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, el Comité Directivo del FIDEICOMISO, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

En caso de existir discrepancia en la oferta frente a lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

4.3 CALIFICACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE

ENTRE 523 SMMLV Y 614 SMMLV	200
ENTRE 615 SMMLV y 790 SMMLV	300
MAS DE 790 SMMLV	400

4.4 CALIFICACIÓN PERSONAL PROPUESTO

CRITERIO	CALIFICACIÓN MAXIMA
DIRECTOR DE CONSULTORIA	250PUNTOS
GEÓLOGO	150 PUNTOS
TOTAL:	400 PUNTOS

NOTA: para la asignación del puntaje correspondiente al personal propuesto, se hará mediante el promedio obtenido de la suma de los puntajes asignados a cada uno de los profesionales presentados.

Los factores que se han determinado son:

DIRECTOR DE CONSULTORIA	PUNTAJE	
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo	250
Doce (12) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo seis (6) años como Director de Consultoría en la Elaboración de estudios de Fase II o dirección o gerencia o coordinación o administración de contratos de Consultoría		
De 6 hasta 7 años.	50	
Más de 7 hasta 8 años	150	
De 8 años en adelante	250	
GEOLOGO	PUNTAJE	
Experiencia Especifica Ponderable	Máximo 150	
Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) en la elaboración de estudios de geología, geomorfología, o Hidrogeología		
De 5 hasta 6 años.	50	
Más de 6 hasta 7 años	100	
De 7 años en adelante	150	

Nota: Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones para acceder al puntaje.

Adicionalmente el proponente al cual le sea adjudicado el contrato, deberá entregar para aprobación de la SUPERVISION, previo a la firma del acta de inicio del contrato; las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que también hacen parte del personal mínimo requerido adicional no ponderable para el desarrollo del objeto, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos :

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios para dirimir el empate así:

- 1) Se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación de la experiencia del proponente.
- 2) Si persiste el empate se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación de la experiencia específica del Director de Consultoría.
- 3) Si persiste el empate se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la sumatoria de las evaluaciones de la experiencia específica el Geólogo.
- 4) En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 5) Si el empate se mantiene, se resolverá por medio de sorteo con balotas. Los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga la balota identificada con el número mayor

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 Personal mínimo requerido adicional no ponderable:

Además del personal habilitante y ponderable mínimo indicado en los numerales 3.2.2. Y 4.4 de la presente invitación deberá allegar carta de compromiso – ANEXO 12, suscrita por el Representante Legal del proponente en donde certifique que para la ejecución del contrato cuenta con los siguientes profesionales:

CARGO	FORMACION ACADEMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACION
INGENIERO HIDRAULICO	Ingeniero civil con especialización en redes hidráulicas	Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) años en Diseñador de redes hidráulicas y sanitarias o estudios de drenaje	Uno	100%
INGENIERO GEOTECNISTA	Profesional Ingeniero Civil con especialización en Suelos	Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) años como Diseñador de obras de mitigación .	Uno	100%
INGENIERO CIVIL	Ingeniero civil con especialización en estructuras	Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) años como Diseñador Estructural	Uno	100%

NOTA: El porcentaje de dedición está referido al tiempo estimado con el total del plazo de ejecución del contrato a participación de los profesionales que hacen parte del **Personal mínimo requerido adicional no ponderable** deberá ser de manera permanente durante la etapa del desarrollo del proyecto en que se requiera su Intervención.

Al momento de la suscripción del contrato, el proponente deberá presentar al Supervisor del Contrato las **hojas de vida** con sus respectivos soportes certificaciones laborales de experiencia específica, títulos o actas de grado, tarjetas profesionales, Certificación actualizada COPNIA y CPNAA.

5.2 SUPERVISION

La supervisión del respectivo contrato será realizada por la Caja de la Vivienda Popular o quien este designe, quien velará por el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en la Invitación a proponer, de lo propuesto por el CONSULTOR, así como de las especificaciones, planes de trabajo y en fin todo aquello que genere una adecuada ejecución del objeto del contrato.

El supervisor del contrato de obra tendrá las siguientes funciones:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del contrato de obra presente el CONSULTOR.
4. Revisar para efecto de los pagos respectivos al CONSULTOR, la información y soportes presentados éste.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del CONSULTOR con respecto al personal mínimo requerido.
6. Informar por escrito y oportunamente al CONTRATANTE sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
7. Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por el CONSULTOR en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los procedimientos y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratos de la Caja de la Vivienda Popular, especialmente lo establecido en el Capítulo VI- del mismo.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

5.3 GARANTÍAS

Aceptada la propuesta del CONTRATISTA por parte del Comité Directivo del Fideicomiso, deberá una vez firmado el contrato constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a favor de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, una póliza UNICA de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que contenga los siguientes requisitos: El Asegurado y el Beneficiario en las pólizas de cumplimiento es decir Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, identificado con el NIT. 830.055.897-7 que incluya los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la clausula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: Para garantizar que el contrato cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente a diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

De calidad del servicio Este amparo se exige, con el fin de proteger a la Entidad beneficiaria de la consultoría, de vicios ocultos, calidad en el cumplimiento del objeto contractual entre otros. Por un valor equivalente a veinte (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

De responsabilidad civil extracontractual. Busca garantizar el cubrimiento por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a raíz de siniestros sucedidos durante la vigencia de la póliza y que tengan origen en hechos propios del ejercicio de campo del **CONSULTOR** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del plazo de contrato y seis (6) meses más. Deberá constituirse póliza anexa.

El **CONSULTOR** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo general para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el CONSULTOR deberá responder por la calidad de los estudios realizados como insumo, dentro del proceso de liquidación de los contratos de obra que realice el CONTRATANTE y así constará en el acta correspondiente. La ejecución del contrato se divide en dos etapas: a) La ETAPA 1 que comprende: i) Elaboración del estudio y presentación previa a FOPAE, para lo cual El CONSULTOR tiene un plazo máximo de 3 meses y 10 días y ii) Entrega del informe definitivo para lo cual tiene un plazo máximo de 20 días. Es decir que el plazo máximo de la Etapa 1 de la Fase II del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato. Y b) ETAPA 2 que comprende: Seguimiento y ajustes en el trámite de Licenciamiento en Curaduría Urbana, hasta la obtención de la licencia de urbanismo y construcción de la Fase II la duración son dos (2) meses.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Contrato debe encontrarse perfeccionado.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por EL CONTRATANTE.
- La comprobación por EL CONSULTOR ante SUPERVISOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del Contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

La negativa de EL CONSULTOR a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a que se haga efectiva la póliza de seriedad de la propuesta, si se hubiere solicitado.

5.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado siguiendo los siguientes lineamientos:

El **diez por ciento (10%)** del valor del CONTRATO a la entrega del cronograma y la aprobación de las hojas de vida.

El **cuarenta por ciento (40%)** del valor del CONTRATO a la entrega de la información técnica por parte del CONSULTOR al FOPAE, para el estudio y aprobación de ***“Los Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II”***.

El **cuarenta por ciento (40 %)** del valor del contrato se pagara a la emisión del concepto de aprobación de los ***“Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II”*** por parte del FOPAE.

El **diez por ciento restante (10 %)** del valor del contrato se pagara una vez se protocolice la liquidación del contrato y se cumplan con los requerimientos legales para la misma.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Sistema de pago. El precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para EL CONTRATISTA y en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. EL CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Dado el tipo de contrato no existirá relación laboral con el personal que EL CONSULTOR contrate para el desarrollo del presente contrato.

Además de lo anterior se dispone que:

La Fiducia pagará al CONSULTOR el valor de los servicios contratados contra la presentación de facturas, después de la expedición de la constancia de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR del contrato. Adicionalmente, el CONSULTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

No se suscribirá el acta de liquidación por parte del SUPERVISOR sin que el CONSULTOR haya acreditado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del CONSULTOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONSULTOR no elabore y presente oportunamente la respectiva factura al CONTRATANTE.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este Términos de referencia.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.5.1 OBLIGACIONES GENERALES.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

15. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
16. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
17. El CONSULTOR deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 4950 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONSULTOR quien es el empleador de sus trabajadores.
18. El personal subcontratado por el CONSULTOR deberá mantener actualizados y presentar vigentes los carnés de afiliación a la EPS, la ARP y la Caja de Compensación Familiar.
19. Presentar a la SUPERVISION del contrato, cuando este lo requiera, las constancias de pago oportuno de nómina, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
20. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en la presente invitación y la propuesta presentada.
21. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicaciones efectuadas por la SUPERVISION asignada por el CONTRATANTE, que conlleven al cumplimiento y ejecución de las obras contratadas y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.
22. El CONSULTOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a terceros durante la ejecución del contrato; igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales y equipos, por defecto, por descuido del manejo del equipo, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de las mismas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por ésta causa, serán a costa del CONSULTOR.
23. Cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y sociales expresadas en cada uno de los proyectos que componen la convocatoria, ajustándose a las especificaciones técnicas, anexo técnico y demás condiciones establecidas por el CONTRATANTE.
24. El CONSULTOR garantizara el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y señalización reglamentados por el Distrito Capital, la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el CONSULTOR.
25. Retirar todas las herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación del contrato los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, andén, sendero etc., y despejada el sitio de intervención.
26. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad de la FIDUCIA. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
27. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Interventor del contrato y a la supervisión designada por la Fiducia.
28. Las demás contenidas en la presente invitación, en el contrato y sus respectivos anexos

1.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONSULTOR cumplirá con las obligaciones específicas que se derivan del cumplimiento de los términos estipulados en la resolución 227 de 2006 expedida por el FOPAE Distrital y a los contenidos en la presente invitación, así como del cumplimiento de lo expresado por la NSR 10 en relación con la intervención de predios en condiciones de amenaza media.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO No. 1

INVITACIÓN No. 16 DE 2013

Ciudad y fecha,

Señores

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA
Bogotá

ASUNTO: Invitación Privada **16** de 2013

El suscrito (se coloca el nombre del Representante Legal), en nombre y representación de (se coloca la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la Invitación Privada N. 16 de 2013, cuyo objeto es **CONTRATAR ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGOS Y AMENAZA POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA PROYECTOS URBANÍSTICOS Y DE CONSTRUCCIÓN “FASE II” DE LOS PREDIOS QUE INDIQUE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR.**

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en los términos de referencia como en la propuesta que presenté (amos)

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.
5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación durante la ejecución del contrato.
6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción la propuesta en la fecha indicada del objeto del proceso de selección.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

7. Que conoce (mos) y aceptamos los que rigen el presente proceso de selección.

Atentamente,

Proponente (1): _____

NIT

DIRECCION DE CONTACTO

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

FAX

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Bogotá D. C., ____ de _____ de 2013

Señores
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Ciudad

REF: CONVOCATORIA No. 14 de 2013

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** denominado _____ para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y DOS (2) años más.

B.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

D.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2013

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
C.C. No:

ANEXO N° 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2013

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Ciudad

REF: CONVOCATORIA No. 15 DE 2013

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** denominada _____ para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

B.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes

C.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

D.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está amplia y expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2013

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. No:

ANEXO 4

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Representante Legal) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No. _____ en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto *bajo juramento** que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante Legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de que la persona jurídica esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal para lo cual deberá estar registrado antes del cierre en la Cámara de Comercio o Entidad correspondiente.

NOTA 2: Cuando la empresa no tenga la obligación de realizar uno o varios de los conceptos discriminados, la certificación deberá establecer claramente las razones de su no obligatoriedad.

NOTA 3: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, **NO** se incluirá la expresión “**bajo juramento**”*. Cuando la firme el representante legal **DEBERÁ** contener esta expresión.

ANEXO 5

EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA DEL PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

CERTIF. No.	ENTIDAD CONTRATANTE	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN (MARQUE UNA X EN LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE)		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE QUIEN ACREDITA LA EXPERIENCIA (%)	TIPO DE CONSULTORÍA PUBLICA PRIVADA	FECHA DE (INICIACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR DEL CONTRATO CERTIFICADO (\$)
				CONSORCIO/ UT	INDIVIDUAL					
1										
2										
3										
4										

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ANEXO 6
PERSONAL TECNICO REQUERIDO
DIRECTOR DE CONSULTORÍA**

PERFIL PROFESIONAL: Ingeniero Civil con post grado en geotecnia o evaluación de riesgos					
NOMBRE					
TITULO DE PREGRADO Y UNIVERSIDAD QUE LO OTORGA:					
TITULO DE POSTGRADO Y UNIVERSIDAD QUE LO OTORGA:					
Experiencia: Doce (12) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo seis (6) años como Director de Consultoría en la Elaboración de estudios de Fase II, o dirección o gerencia o coordinación o administración de contratos de consultoría.					
CERTIF. No.	FOLIO UBICAC	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE VINCULACIÓN	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	TIEMPO ACREDITADO
1					
2					
NOTA: ADICIONAR TANTAS CASILLAS COMO REQUIERA PARA RELACIONAR LA EXPERIENCIA					

GEOLOGO

PERFIL PROFESIONAL: Geólogo, Ingeniero Geólogo, con postgrado en Geotecnia o evaluación de riesgos	
NOMBRE	
TITULO DE PREGRADO Y UNIVERSIDAD QUE LO OTORGA:	

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA – PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

TITULO DE POSTGRADO Y UNIVERSIDAD QUE LO OTORGA:					
Experiencia: Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) en la elaboración de estudios de geología, geomorfología, o Hidrogeología.					
CERTIF. No.	FOLIO UBICAC	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE VINCULACIÓN	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	TIEMPO ACREDITADO
1					
2					
NOTA: ADICIONAR TANTAS CASILLAS COMO REQUIERA PARA RELACIONAR LA EXPERIENCIA					

FIRMA DEL PROPONENTE

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 7
PROPUESTA ECONOMICA FASE II

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIOS DETALLADOS	PRESUPUESTO OFICIAL	PROPUESTA DE PRECIO INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
1	<i>Elaboración de estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción "FASE II" en los predios que indique la Entidad en el anexo No. 11 que corresponden a un área de 77.342 m2.</i>	12	(\$ 900.000.000)	<i>(Registrar el valor propuesto según lo establecido en la invitación que garantice el cumplimiento de la elaboración de los estudios requeridos de Fase II</i>

VALOR EN LETRAS: _____

EL VALOR DE LA PRESENTE PROPUESTA INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE INCURRIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA PRESENTE INVITACION.

(FIRMA) _____

Razón Social _____

Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____

Nombre R.L. _____

C.C. N° _____ de _____

ANEXO 8
FORMULARIO DE VINCULACIÓN - SARLAFT

Persona Jurídica:

http://cajaviviendapopular.gov.co/images/stories/fidubogota/anexo-sarlaft-act_datos_persona_juridica.pdf

Persona Natural:

http://cajaviviendapopular.gov.co/images/stories/fidubogota/anexo-sarlaft-act_datos_persona_natural.pdf

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 9

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

_____, Identificado como aparece al pie de mi firma,
obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____

Realizo la siguiente Declaración de Origen de Fondos a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 emitida por la Superintendencia Bancaria, el Código Penal

Colombiano, Ley 599 de 2000 y las demás normas legales concordantes para la constitución de negocios fiduciarios.

1. Los recursos con los que ejecutaré el contrato a suscribir con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., provienen de las siguientes fuentes: (Descripción y detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

2. Declaro que los recursos con los que ejecutaré el contrato a suscribir con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 (Art. 323), o en cualquier norma legal que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros aporten recursos para la ejecución del contrato a suscribir con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

4. Informaré inmediatamente de cualquier circunstancia que modifique la presente declaración.

5. Autorizo liquidar los contratos que me vinculen con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas posteriormente a la firma de este documento se invaliden las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

6. Me comprometó a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente o su Representante Legal

ANEXO 10
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORA No. ____ – 2013.

Entre los suscritos: por una parte CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Usaquén, actuando como Primer Suplente del Presidente y por lo tanto Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. con NIT. 800.142.383.-7, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia actuando en este acto en su condición de vocera del FIDEICOMISO denominado FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, identificado con NIT. _____, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte _____, mayor de edad, con domicilio en _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y quien actúa en calidad de Representante Legal de _____, constituido mediante _____ del _____ de _____ identificada con NIT _____, actuando en nombre propio, con domicilio principal en la ciudad de _____, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONSULTOR, se celebra el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de noviembre de 2012, se firmó el “CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR Y LA FIDUCIARIA FIDUBOGOTA S.A.”, mediante documento privado cuyo objeto: “ Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable”.
2. Que. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA actuará para efectos del presente Contrato como EL CONTRATANTE, y _____ actuará como CONSULTOR.
3. Que de acuerdo con la cláusula séptima-Obligaciones de la Fiduciaria del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., esta última tiene la obligación de adelantar los procesos de selección de CONSULTORS dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principio de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

4. Que en desarrollo de la obligación antes descrita, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. abrió la Invitación Privada No. ____ de 2012 para selección del CONSULTOR que ejecutará los trabajos y demás actividades propias para los Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II” en los predios que indique la Caja de la Vivienda Popular en el anexo 11.

5. Que en desarrollo Invitación Privada No. ____ de 2012 presentaron propuestas: _____, _____ y _____.

6. Que las propuestas presentadas fueron verificadas por FIDUCIARIA BOGOTA S.A., de acuerdo con los requisitos establecidos en la Invitación Privada No. ____ - de 2013 y avalada por el COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO realizado el ____ - del mes de _____ del año 2012.

7. Que se encuentran apropiados los recursos en el Patrimonio Autónomo “FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA”, por una suma equivalente al total de las obligaciones acordadas en el presente contrato para efectuar los pagos aquí estipulados, por el valor de _____.

8. De conformidad con las instrucciones impartidas por el COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO, se celebra el presente Contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

DEFINICIONES:

1. EL CONSULTOR: se denominará así en el presente contrato al _____, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

2. LA CONTRATANTE: se denominará así en el presente contrato a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando en éste acto en su condición de vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

3. INVITACION PRIVADA No. ____ – 2013: Se denominarán así en el presente contrato a la Invitación Privada No. ____ – 201____ efectuada por el Comité del Fideicomiso FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA.

4. PROPUESTA ECONOMICA: Se denominará así en el presente contrato a la Propuesta Económica para los Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II” en los predios La María, Arborizadora Alta 1 y Media Luna de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.-de acuerdo con la propuesta presentada por _____ en la Invitación Privada No. ____ de 2013.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONSULTOR se obliga con el CONTRATANTE a elaborar “los Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II” en los predios que indique la Caja de la Vivienda Popular de tal forma que cumplan con los términos de referencia estipulados en la resolución 227 de 2006 expedida por el FOPAE Distrital, de conformidad con los términos de la invitación Privada No. _____.” y de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONSULTOR el

_____ (fecha)_____, la cual hace parte integral del presente contrato y por cuya ejecución se hace plenamente responsable en lo que atañe al mismo.

ALCANCE DEL OBJETO: I. ALCANCE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A EJECUTAR

1. **Realizar** la caracterización inicial de las áreas de interés en relación con su estabilidad por fenómenos de remoción en masa y la definición de los planes de exploración geotécnica, para que una vez presentados a la DPAE se precisen algunas particularidades de las FASE II de los estudios dentro del marco de la Resolución 227 de 2006 de la siguiente manera:

- i. La identificación y evaluación de la amenaza por eventos de esa naturaleza en el sitio de los nuevos desarrollos urbanísticos y en su área de influencia.
- ii. El diseño de un plan de medidas de prevención y mitigación, complementadas con la formulación de planes de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con las características de los fenómenos.
- iii. Que garantice la seguridad de las edificaciones en análisis durante un período de exposición no menor a 50 años, mediante acciones y obras de estabilización que se ejecutaran en los proyectos con carácter obligatorio.

ETAPA: Elaboración del estudio en FASE II.

En la fase II los objetivos son:

- i. Evaluar las condiciones de amenaza por fenómenos de remoción en masa en toda el área de interés definida en la FASE II del Estudio.
- ii. Identificar, planificar y diseñar las medidas para su mitigación y control, de manera que los riesgos sobre las nuevas construcciones, las existentes y la infraestructura que pudieran verse afectadas por las intervenciones propuestas, estén en niveles de seguridad aceptables de acuerdo con los criterios planteados en el numeral 3.8 de la Resolución 227 de 2006, emanada por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno de Bogotá D.C.

2. **Efectuar** el estudio detallado de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II” el cual deberá ser soportado con adecuada y suficiente información geológica, geomorfológicas, hidrogeológica, hidrológica, sismológica y geotécnica, la cual deberá levantarse sobre bases topográficas 1:500 ó 1:1000.

3. **Conformar** un modelo geológico-geotécnico del área de estudio, así como de los factores ambientales que incidan en su comportamiento. Este modelo será la base de las evaluaciones y análisis para establecer los niveles de amenaza actuales y muy especialmente los resultantes o que se esperan luego de las obras propuestas de intervención y estabilización, los cuales, para ser aprobados deberán satisfacer los criterios formulados en el numeral 3.8 de la Resolución 227 de 2006.

4. **Estar** disponible para atender las recomendaciones, correcciones o ajustes que se requieran una vez se haya entregado por parte del CONSULTOR el informe para radicar en Curaduría Urbana, y se esté tramitando la licencia urbanística.

5 Estudios Básicos.-

5.1. Geología.

Realizar el levantamiento geológico, utilizando una base cartográfica a escala 1:1000 ó 1:500 y con curvas de nivel cada 1.0 metro como mínimo, el cual deberá acompañarse de una descripción geológica que contemple la siguiente información:

i. Estratigrafía

Descripción litológica, referencia de edad y origen, espesor, distribución y posición en la secuencia de las distintas unidades litológicas en el área de estudio.

Teniendo en cuenta el nivel de detalle, la geología se debe realizar en unidad de roca, preferiblemente asociándola a la formación a la que pertenece.

ii. Geología Estructural

Identificación de fallas (locales y regionales, si las hay), estructuras anticlinales y sinclinales, y diaclasas cuando se trate de un macizo rocoso, en especial con afloramientos en el área de estudio y establecer la diferenciación de bloques estructurales.

El CONSULTOR deberá complementar la información anterior con planos en planta, secciones transversales y elementos geológicos de carácter regional, si éstos son esenciales para la conformación del modelo geológico-geotécnico local.

5.2 Geomorfología

Efectuar una caracterización de las geoformas y de su dinámica en el área de estudio, considerando la génesis de las diferentes unidades y su evolución.

De manera precisa serán cartografiados los procesos, con énfasis en los de remoción en masa y erosión.

Se efectuará un análisis multitemporal que permita evaluar la dinámica de dichos procesos, considerando como mínimo dos fechas (actual y 20 ó 30 años atrás). El levantamiento geomorfológico con énfasis en la localización de los procesos de inestabilidad por remoción en masa identificados será trabajado y presentado sobre una base cartográfica a escala 1:1000 ó 1:500, con curvas de nivel cada 1.0 metro como mínimo.

5.3 Hidrogeología

El CONSULTOR en el estudio **deberá** determinar y evaluar las condiciones del agua subsuperficial en condiciones normales y extremas más probables en el período de análisis del proyecto, esto es 50 años.

Este estudio se hará a partir de un análisis de las características:

- i. Topográficas del terreno
- ii. De uso actual
- iii. De textura de los materiales presentes (depósitos, suelos residuales, rocas) y sus rasgos macroestructurales y/o de fracturamiento.
- iv. Climatológicas y pluviométricas del área.
- v. De los resultados de las observaciones y mediciones pertinentes (niveles de agua, niveles piezométricos) durante la etapa de investigación y exploración de campo.

Como conclusión del análisis del marco hidrogeológico del área, el estudio fijará los parámetros correspondientes a:

- i. Posición(es) de niveles de agua o factores ru (relación presión de poros/esfuerzo total vertical) en condiciones normales.
- ii. Posición(es) de niveles de agua o factores ru en condiciones extremas de lluvias críticas y el período de recurrencia de esta situación.

Finalmente el estudio hidrogeológico fijará los criterios para definir y diseñar el tipo de medidas de drenaje que mejor se adecuen a los rasgos hidrogeológicos y topográficos del sitio y que harán parte del plan de obras de prevención y estabilización, estableciendo el rango de eficacia de las mismas en términos de su efecto sobre los parámetros iniciales (niveles de agua o factores ru), valores que se tendrán en cuenta en los análisis requeridos en el numeral 3.8 de esta Resolución.

5.4 Evaluación del Drenaje Superficial

Deberá incluir una evaluación hidrológica e hidráulica del drenaje superficial, tanto natural como artificial (sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial) dentro de la zona de influencia del proyecto, de manera de establecer su posible incidencia en los fenómenos de remoción en masa que afectan el área o que se podrían generar.

Cuando se presenten ríos, caños, quebradas o canalizaciones dentro de las áreas de estudio, sus zonas de ronda y no intervención serán marcadas en los planos correspondientes de zonificación, a la luz de la información expresamente solicitada por el interesado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB SA ESP sobre el particular y cuya documentación deberá anexarse al estudio.

5.5 Sismología

Las condiciones de amenaza sísmica a utilizar serán las obtenidas de la aplicación de los resultados del estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá 1997 para el sitio de interés, o la que resulte aplicable a la luz de las modificaciones que en la normatividad se introduzcan progresivamente y que estén vigentes al momento de un estudio específico.

Se tomará el valor de aceleración máxima (A_m) correspondiente para un período de análisis de 50 años y una probabilidad de excedencia no mayor al 10%.

5.6 Uso del Suelo

Corresponderán a lo ya presentado en la FASE I del Estudio, si éste ha tenido lugar, con los complementos que por un eventual cambio de escala sean pertinentes. En ausencia de estudios preliminares deberán realizarse mapas en la escala que corresponda (1:500 o 1:1.000) donde se presente la situación actual de uso del suelo, con énfasis en procesos de minería o canteras actuales o abandonadas.

II. MODELO GEOLÓGICO -GEOTÉCNICO

El CONSULTOR deberá entregar un Inventario Detallado y Caracterización Geotécnica de los Procesos de Inestabilidad. Será complementario a los trabajos de geomorfología del numeral 3.2.1.2. de la resolución 227 de 2006, e implica la descripción y clasificación de todos los procesos de inestabilidad identificados en el área de estudio, clasificándolos en antiguos y recientes, de acuerdo con su estado de actividad, y según los mecanismos de falla y forma de propagación, considerando por ejemplo la retrogresividad del proceso y el área de influencia directa con su actividad.

1. Formulación del Modelo

A partir de todos los estudios básicos requeridos y la caracterización e inventario detallado de los procesos de remoción, se deberá plantear, apoyado en secciones y perfiles transversales del área de interés, el modelo o modelos geológico-geotécnicos de los distintos sectores del área de estudio, estableciendo con claridad la relación entre los rasgos geológicos y los procesos de inestabilidad actuales y potenciales y sus mecanismos de falla.

Este modelo será el soporte para ajustar el plan de investigación geotécnica que se planteó en la FASE I del estudio.

2. Exploración Geotécnica

La investigación geotécnica tendrá por objeto el levantar, mediante trabajos de campo, complementados con trabajos de laboratorio, la información suficiente y adecuada que permita caracterizar cuantitativamente los procesos de inestabilidad identificados; su formulación y justificación deberá corresponder con el modelo geológico del sitio.

La investigación geotécnica implicará un programa razonable de exploración directa mediante apiques, trincheras, perforaciones, etc., e indirecta, mediante sondeos geofísicos, geoelectrónicos, etc., seleccionados por el responsable del estudio y adecuadamente distribuidos sobre el área de manera que permita garantizar la obtención de la información geotécnica requerida para completar el modelo o modelos geológico-geotécnicos de las diferentes zonas consideradas dentro del área de interés.

El trabajo de campo se complementará con un programa de ensayos de laboratorio (propiedades índice y mecánicas) que permita establecer adecuadamente las características esfuerzo-deformación, resistencia u otras propiedades (tales como: permeabilidad, potencial de colapso, potencial de tubificación, etc.) de los materiales involucrados si los mecanismos de falla identificados así lo exigen. Los parámetros obtenidos deberán ser además compatibles con las exigencias de las herramientas analíticas que se empleen para evaluar cuantitativamente los procesos de inestabilidad de interés, sobre los modelos geológico-geotécnicos propuestos.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

La justificación técnica y los alcances del programa exploratorio de campo y laboratorio, deberán ser explícitos en el informe final de resultados.

Para la exploración geotécnica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

i. Deberá contarse como mínimo con un sondeo por cada 1500 m² de área de terreno, su ubicación deberá justificarse en términos del adecuado cubrimiento de las áreas de interés, incluyendo el área de influencia definida en la FASE I del Estudio. La exploración deberá soportar adecuadamente el modelo geológico-geotécnico de cada sector o zona de interés.

ii. Cuando los mecanismos de falla consecuentes con el modelo geológico-geotécnico propuesto permitan inferir la ubicación más probable de las superficies o zonas de falla, más de 2/3 de las exploraciones realizadas deberán llevarse como mínimo tres metros por debajo de dichos rasgos.

De no ser viable una aproximación como la anterior, la profundidad de al menos 2/3 de las perforaciones deberá involucrar todos los materiales de interés para el estudio, de acuerdo con el modelo geológico-geotécnico propuesto, según el numeral 3.3.2. de la resolución 227 de 2006

iii. La utilización de métodos indirectos, tales como los geofísicos, para establecer espacialmente la disposición de los materiales involucrados es aceptada, en cuyo caso el número de perforaciones del literal (i) podrá ser reducido y justificado claramente por el ejecutor del estudio, quien en cualquier caso sin embargo, deberá mostrar para el sitio al menos dos sondeos de calibración que le permitan extender con propiedad los resultados de las interpretaciones de los sondeos geofísicos.

iv. El uso de correlaciones para la determinación de los parámetros de los materiales a partir de pruebas de campo de uso frecuente no es restringido por esta Resolución, sin embargo, es entendido que la pertinencia, validez, y confiabilidad del uso de tales correlaciones en un problema específico es de total responsabilidad del ejecutor de los estudios.

III. ANÁLISIS DE ESTABILIDAD - EVALUACIÓN DE AMENAZA

En todos los estudios y para todos los procesos identificados el CONSULTOR deberá hacer las evaluaciones que mejor le permitan caracterizar y analizar los mecanismos de falla identificados y descritos de acuerdo con los trabajos de los numerales 3.3.1 y 3.3.2. de la resolución 227 de 2006.

Se utilizarán métodos de análisis y cálculo de reconocida validez aplicables a los mecanismos de falla que han sido identificados y cuyos requerimientos de información de entrada deberán ser coherentes con los parámetros geotécnicos recogidos con los trabajos indicados en el numeral 3.3.3. de la resolución 227 de 2006

La evaluación de la amenaza se deberá realizar para los siguientes escenarios:

1. Para la situación actual y para los procesos de remoción en masa identificados como parte del modelo geológico - geotécnico propuesto para los distintos sectores, bajo las condiciones normales y extremas de niveles de agua, (ver numeral 3.2.1. de la resolución 227 de 20063.) y de sismo a las que podrá estar expuesta el área de estudio. La aceleración crítica a ser considerada en los análisis de tipo pseudo-estático deberá estar de acuerdo con el numeral 3.2.1.5. y no podrá ser menor a 2/3 de la aceleración máxima (A_m), debidamente justificada.

2. Para la situación generada por el cambio de uso (ver numeral 2.1, obras de urbanismo y plan de construcciones más probables) teniendo en cuenta en cada caso cortes, excavaciones, rellenos, sobrecargas, modificaciones del drenaje, etc. para los fenómenos de remoción en masa, reactivados o inducidos durante y después de la ejecución de las obras, tanto en el área del proyecto como en el área de influencia, bajo condiciones normales y extremas de niveles de agua y de sismo de la misma forma que en el escenario de situación actual.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Para ambos escenarios y como mínimo para la condición más extrema se elaborarán y presentaran mapas de amenaza en escala 1:500 o 1:1000 (igual a la del plano topográfico exigido por Planeación Distrital) y curvas de nivel cada 1.0 m como mínimo, clasificando el área con base en los siguientes criterios:

Cond. Normales

FS

Amenaza Baja > 1.9

Amenaza Media 1.2 - 1.9

Amenaza Alta < 1.2

Cond. Extrema (50 Años)

FS

Amenaza Baja > 1.30

Amenaza Media 1.0 - 1.30

Amenaza Alta < 1.0

IV. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD FÍSICA

El análisis de vulnerabilidad será realizado a todos los elementos del nuevo proyecto y estructuras e infraestructura existente, frente a las amenazas identificadas.

Este análisis de tipo cualitativo o cuantitativo deberá:

a. **Abordar** en primer lugar una evaluación del grado de exposición de los elementos del proyecto o de su entorno (estructuras e infraestructura existente) a los distintos procesos identificados (actuales y potenciales) dentro del área de interés y en sus distintos sectores;

b. **Analizar** en segunda instancia los aspectos de capacidad de respuesta de los elementos del proyecto y de su entorno a partir de las características estructurales específicas frente a las sollicitaciones que impondrían los procesos de inestabilidad identificados durante y después de su construcción.

La vulnerabilidad se deberá expresar por lo menos de acuerdo con una escala cualitativa, así: vulnerabilidad alta, media y baja, incluyendo una descripción detallada de los criterios adoptados para este efecto y deberá incluir un plano de zonificación por vulnerabilidad en la escala de trabajo adoptada 1:500 o 1:1000 para el mapeo de la amenaza.

Como conclusión del análisis de vulnerabilidad el estudio deberá ser explícito al fijar pautas específicas sobre:

- i. Las condiciones de adecuación del terreno para el mejor emplazamiento y ubicación de las construcciones en relación con las amenazas identificadas.
- ii. La necesidad o no de obras de mitigación y control de las amenazas identificada.
- iii. El tipo y el propósito específico de tales medidas.

V. EVALUACIÓN DEL RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA

El riesgo corresponde a la estimación cualitativa o cuantitativa de las consecuencias físicas, sociales, o económicas, representadas por las posibles pérdidas de vidas humanas, daño en personas, en propiedades o interrupción de actividades económicas, debido a los fenómenos de remoción en masa que se presenten en el sitio estudiado, en su forma más precisa y cuantificada. Su objetivo es optimizar económicamente el plan de medidas de mitigación al permitir enmarcar la decisión sobre éstas en un análisis beneficio/costo.

El cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en el numeral VII y en el marco la Resolución 227 de 2006 no hace necesaria la ejecución de un estudio de riesgo cuantificado de las perdidas probables, sin embargo y en armonía con lo que deberán ser las conclusiones sobre vulnerabilidad, el estudio deberá describir cualitativamente el tipo y magnitud de los daños que con el plan de obras propuestas todavía se podrían presentar de manera eventual

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

ante condiciones extremas e igualmente establecer una zonificación de riesgo del área en términos cualitativos: alto , medio y bajo.

Los criterios establecidos por el consultor deberán ser explicados y descritos en forma detallada.

La evaluación de riesgo será presentada como una zonificación sobre una base cartográfica en la misma escala que la utilizada para los mapas de amenaza y vulnerabilidad.

VI. PLAN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

EL CONSULTOR deberá precisar y analizar las medidas de mitigación de riesgo asociada a cada uno de los procesos generadores de amenaza identificados y caracterizados, de tal manera que se logren las consecuencias mínimas caracterizadas en **V** y que en todo momento se garantice la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las nuevas construcciones y de las del entorno durante la vida útil del proyecto.

Las medidas pueden ser: restricciones en el aprovechamiento y ocupación del área, obras de ingeniería o las que el analista considere necesarias para lograr la reducción del riesgo.

La presentación y caracterización de las obras y planes de mitigación del riesgo deberán incluir de manera explícita los siguientes aspectos:

i. Planos de Ubicación que muestren el tipo y localización (altimétrica y planimetría) de las obras necesarias, mostrando las etapas o secuencias en que se adelantarán las distintas intervenciones y su relación con las obras de adecuación urbana y las construcciones como tales.

ii. Planos de Detalle que ilustren las características de su diseño básico. (dimensiones, profundidad de emplazamiento, profundidad y diámetros de drenes y anclajes, etc.)

iii. Parámetros bajo los cuales tenga que adelantarse el diseño estructural detallado de las Obras de Mitigación que requiera este tipo de diseño.

iv. Condiciones y Recomendaciones Particulares de Construcción, especificaciones técnicas o las normas de construcción existentes que deban cumplirse en su ejecución. Secuencia en que deben adelantarse las obras de estabilización y mitigación en relación con el programa de construcción de las obras de urbanismo y de las construcciones o edificaciones mismas.

v. Plan de Mantenimiento recomendaciones sobre las necesidades y periodicidad de las labores de mantenimiento de las obras recomendadas

vi. Plan de Monitoreo El informe final deberá ser explícito en los planes de monitoreo que los dueños de los desarrollos deberán realizar periódicamente para verificar la estabilidad y adecuado comportamiento de las obras de estabilización, así como las situaciones después de sismos principalmente cuya intensidad local deberá indicarse, después de hacerse una inspección específica de los sitios por un especialista. El informe de esta evaluación podrá ser solicitado por la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA si ésta lo requiere.

VII. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AMENAZA CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Los diseños básicos de las obras se deberán respaldar con los análisis que demuestren que con el plan de obras de mitigación y control propuesto se logra que la condición de amenaza por eventos de remoción en masa se ajusta a los siguientes criterios de admisibilidad:

Cond. Normales

FS

Amenaza Baja > 1.9

Cond. Extrema (50 Años)

FS

Amenaza Baja > 1.30

Para esta evaluación se deberá conservar la misma metodología de evaluación utilizada en la evaluación del numeral 3.4

VIII. LOCALIZACION. La ubicación de los predios es la relacionada en el anexo No.11 que se adjunta y hace parte de este contrato.

SEGUNDA. PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL: El plazo general para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el **CONSULTOR** deberá responder por la calidad de los estudios realizados como insumo, dentro del proceso de liquidación de los contratos de obra que realice el **CONTRATANTE** y así constará en el acta correspondiente. La ejecución del contrato se divide en dos etapas: a) La ETAPA 1 que comprende: i) Elaboración del estudio y presentación previa a FOPAE, para lo cual El **CONSULTOR** tiene un plazo máximo de 45 días y ii) Entrega del informe definitivo para lo cual tiene un plazo máximo de 15 días. Es decir que el plazo máximo de la Etapa 1 de la Fase II del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del contrato. Y b) ETAPA 2 que comprende: Seguimiento y ajustes en el trámite de Licenciamiento en Curaduría Urbana, hasta la obtención de la licencia de urbanismo y construcción de la Fase II la duración son dos (2) meses.

PARÁGRAFO 1. Acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Contrato debe encontrarse perfeccionado.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por **EL CONTRATANTE**.
- La comprobación por **EL CONSULTOR** ante **SUPERVISOR** de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del Contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

La negativa de **EL CONSULTOR** a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a que se haga efectiva la póliza de seriedad de la propuesta, si se hubiere solicitado.

PARAGRAFO 2. Prórroga. El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del Comité Directivo del Fideicomiso, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual se deberá ampliar la garantía única.

PARAGRAFO 3. Para la fecha de vencimiento del plazo del presente Contrato, los Estudios contratados serán entregados, aprobados y recibidos por **LA SUPERVISION** y **EL CONTRATANTE**, mediante un Acta Final de Entrega que suscribirán el supervisor, el interventor y el contratante.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de _____ **PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE.** El presente valor incluye IVA y todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato. De igual manera el presupuesto estimado incluye la administración y todas las tasas y contribuciones que les sean aplicables.

PARÁGRAFO 1. Precios de la propuesta. En consecuencia con lo anterior, los precios propuestos por **EL CONSULTOR** determinados en la **INVITACION PRIVADA No. ____-2013** y en la **PROPUESTA ECONOMICA** presentada por el **CONSULTOR** para la realización de los

estudios contratados, se mantendrán durante la ejecución del Contrato y hasta la finalización del mismo.

PARÁGRAFO 2. Impuestos, tasa y contribuciones. Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, **EL CONSULTOR** se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole territorial, **EL CONSULTOR** a través del supervisor, informará al **CONTRATANTE**, de la existencia de los mismos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Acta de Inicio o la imposición del gravamen para los fines del recaudo.

PARÁGRAFO 3. Forma de pago. El valor total del presente Contrato será cancelado de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** el valor del Contrato, de la siguiente manera:

El **diez por ciento (10%)** del valor del CONTRATO a la entrega del cronograma y la aprobación de las hojas de vida.

El **cuarenta por ciento (40%)** del valor del CONTRATO a la entrega de la información técnica por parte del CONSULTOR al FOPAE, para el estudio y aprobación de **“Los Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II”**.

El **cuarenta por ciento (40 %)** del valor del contrato se pagara a la emisión del concepto de aprobación de los **“Estudios detallados de riesgos y amenaza por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción “FASE II”** por parte del FOPAE y aceptado mediante licencia urbanística por la Curaduría Urbana.

El **diez por ciento restante (10 %)** del valor del contrato se pagara una vez se protocolice la liquidación del contrato y se cumplan con los requerimientos legales para la misma.

3. La Fiducia pagará al **CONSULTOR** el valor de los servicios contratados contra la presentación de facturas, después de la expedición de la constancia de cumplimiento expedida por el **SUPERVISOR** del contrato.

4. Todas las demoras que se presenten por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del **CONSULTOR**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el **CONSULTOR** no elabore o no presente oportunamente la respectiva factura al **CONTRATANTE**.

5. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación.

6. Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el **CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO 4. Totalidad de gastos. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para **EL CONSULTOR** y en general, todos los costos en los que deba incurrir **EL CONSULTOR** para la cumplida ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por **EL CONSULTOR** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 5. Para los pagos, el CONSULTOR deberá presentar al SUPERVISOR:(a) Factura de venta en original y tres (3) copias la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en la legislación mercantil y en el Estatuto Tributario, debidamente sustentada con los respectivos soportes y relación de los gastos y conceptos para el pago.(b) Constancia del revisor Fiscal o contador (según sea el caso) del cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad Social, parafiscales y pago de nómina.(c) La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del **SUPERVISOR** designado.

Para el primer desembolso, **EL CONSULTOR** deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por **EL CONTRATANTE**.

Para el último pago se requiere la suscripción de Acta de Recibo a satisfacción, firmada por **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO 6. Sistema de Pago.- **EL CONTRATANTE** efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**, por lo tanto **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** no asumirá con recursos propios los pagos derivados del presente contrato. De igual forma **EL CONSULTOR** manifiesta, que conoce que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA** que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato. Así mismo, el **CONSULTOR** declara conocer y aceptar los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de fecha 14 de Noviembre de 2012, suscrito entre **FIDUCIARIA BOGOTA S.A** y **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

PARÁGRAFO 7 Actividades adicionales no previstas. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATANTE** podrá ordenar previa aprobación del Comité Fiduciario, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. **EL CONSULTOR** estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y

la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por EL **CONSULTOR**.

PARÁGRAFO 8. Relación de costos. Cuando **EL CONTRATANTE**, previa autorización del **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, considere que es necesario realizar actividades no previstas, éstas se regirán por los valores incluidos por **EL CONSULTOR** en su **PROPUESTA ECONOMICA**, para actividades de la misma o similar naturaleza.

PARÁGRAFO 9. Prohibición. Le está prohibido a **EL CONSULTOR** ejecutar actividades adicionales no previstas en el Contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo Contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo de **EL CONSULTOR**, de manera que **EL CONTRATANTE** no reconocerá su costo.

PARÁGRAFO 10. Determinación del precio. Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por **EL CONSULTOR**, el mismo será acordado entre **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE** y sometido a la aprobación del **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**.

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que **EL CONTRATANTE** informe a **EL CONSULTOR** sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, **EL CONTRATANTE** podrá contratar su ejecución con un tercer.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **CONSULTOR** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
3. El **CONSULTOR** deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 4950 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el **CONSULTOR** quien es el empleador de sus trabajadores.
4. El personal subcontratado por el **CONSULTOR** deberá mantener actualizados y presentar vigentes los carnés de afiliación a la EPS, la ARP y la Caja de Compensación Familiar.
5. Presentar a la **SUPERVISION** del contrato, cuando este lo requiera, las constancias de pago oportuno de nómina, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
6. Cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en la presente invitación y la propuesta presentada.
7. Acatar y cumplir con todas aquellas observaciones e indicaciones efectuadas por la **SUPERVISION**, que conlleven al cumplimiento y ejecución de los estudios contratados y aquellas que estén orientadas y contribuyan a prevenir el crimen en el espacio público a mejorar.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

8. El CONSULTOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a terceros durante la ejecución del contrato; igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de materiales y equipos, por defecto, por descuido del manejo del equipo, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución de las mismas. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por ésta causa, serán a costa del CONSULTOR.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas, ambientales y sociales expresadas en cada uno de los proyectos que componen la convocatoria, ajustándose a las especificaciones técnicas, anexo técnico y demás condiciones establecidas por el CONTRATANTE.
10. El CONSULTOR garantizara el suministro permanente a todos los trabajadores los elementos de protección (normativa) y señalización reglamentados por el Distrito Capital, la no aplicación de estos reglamentos generará incumplimiento y sanciones para el CONSULTOR.
11. Retirar todas las herramientas, equipo de dotación, muebles, etc., a la terminación del contrato los cuales le hayan sobrado y que sean de su propiedad, dejando en perfectas condiciones de aseo la vía, la calle, andén, sendero etc., y despejada el sitio de intervención.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es de propiedad de la FIDUCIA. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al SUPERVISOR del contrato y a la supervisión designada por la Fiducia. Las demás contenidas en la presente invitación, en el contrato y sus respectivos anexos

Son OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR: 1.- .El CONSULTOR cumplirá con las obligaciones específicas y alcances previstos en este contrato, que se derivan del cumplimiento de los términos estipulados en la Resolución 227 de 2006 expedida por el FOPAE Distrital y a los contenidos en la invitación, así como del cumplimiento de lo expresado por la NSR 10 en relación con la intervención de predios en condiciones de amenaza media.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes:

- 5.1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 5.2. Coadyuvar en el suministro de la información que esté en manos de **EL CONTRATANTE** y que **EL CONSULTOR** requiera para desempeñar sus.
- 5.3 Formular por escrito, a través del SUPERVISOR, las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del **CONSULTOR**.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONSULTOR:

1. El personal del **CONSULTOR** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONSULTOR**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONSULTOR**, que deberá ser entregada al SUPERVISOR al inicio de la ejecución del contrato.

2. **EL CONSULTOR** obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar el objeto contratado.
3. Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice este último y sus subCONSULTORs en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de **EL CONSULTOR**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subCONSULTORs cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
4. En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra **EL CONSULTOR**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONSULTOR** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por **EL CONSULTOR**.
5. **EL CONTRATANTE**, a través de la **SUPERVISION**, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONSULTOR** el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.
6. **EL CONSULTOR** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presenten a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
7. **EL CONTRATANTE**, a través de la **SUPERVISION**, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL CONSULTOR** a su personal. Y a su vez, **EL CONSULTOR** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que le haga la **SUPERVISION**.
8. **EL CONSULTOR** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONSULTOR independiente y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de **EL CONSULTOR** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de **EL CONSULTOR**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: **EL CONSULTOR**, deberá constituir y entregar al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, a favor de **EL CONTRATANTE**, una **GARANTIA UNICA** expedida por una compañía de seguros

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que contenga los siguientes requisitos: El Asegurado y el Beneficiario en las pólizas de cumplimiento es Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, identificado con el NIT. _____. El **CONSULTOR** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Asegurado en las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser el **CONSULTOR**, el Beneficiario debe ser los Terceros Afectados; y que incluya los siguientes amparos:

1. De cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Para garantizar que el **CONSULTOR** cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

3. De responsabilidad civil extracontractual

Busca garantizar el cubrimiento por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a raíz de siniestros sucedidos durante la vigencia de la póliza y que tengan origen en hechos propios del ejercicio de campo del **CONSULTOR** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del plazo de contrato y seis (6) meses más. Deberá constituirse póliza anexa.

El **CONSULTOR** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4. De calidad de los servicios:

Este amparo se exige, con el fin de proteger a la CONTRATANTE, de vicios ocultos, calidad en el cumplimiento del objeto contractual, ente otros, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO 1. Término para su entrega. EL **CONSULTOR** entregará a EL **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, las garantías a las que se refiere la presente Cláusula.

PARAGRAFO 2. Aprobación de la Garantía. EL **CONTRATANTE** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONSULTOR**, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL **CONTRATANTE** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

EL CONSULTOR deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Si **EL CONSULTOR** se negare a constituir o a reponer las garantías exigidas, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. SUPERVISION. La supervisión de este contrato será realizada por la Caja de la Vivienda Popular o quien este designe, quien velará por el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en la Invitación a proponer, de lo propuesto por los CONSULTOR, así como de las especificaciones, planes de trabajo y en fin todo aquello que genere una adecuada ejecución del objeto del contrato.

10. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
11. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
12. Dar el Visto Bueno (Vo.Bo.) a los informes que sobre la ejecución del contrato presente el **CONSULTOR**.
13. Revisar para efecto de los pagos respectivos al **CONSULTOR**, la información y soportes presentados por éste.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del **CONSULTOR** con respecto al personal mínimo requerido.
15. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de lo expresado en los términos de referencia, de lo propuesto por el **CONSULTOR**, así como de las especificaciones, planes de trabajo, forma de pago, en fin todo aquello que genere una adecuada ejecución del contrato
16. Informar por escrito y oportunamente al **CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
17. Recibir toda la información que en medio físico o magnético, según corresponda, haya sido producida por el **CONSULTOR** en la ejecución del contrato.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito, previa aprobación del **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**.
3. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a **EL CONSULTOR**, en los siguientes casos:
 - 3.1. Por incumplimiento, abandono o descuido de **EL CONSULTOR**, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del Contrato.
 - 3.2. Cuando **EL CONSULTOR** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**, directamente o a través del **SUPERVISOR**.
 - 3.3. Por incapacidad de **EL CONSULTOR** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de **EL CONTRATANTE**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del Contrato.

- 3.4. Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
- 3.5. Por incumplimiento de parte de **EL CONSULTOR** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del Contrato o con las obligaciones propias de **EL CONTRATANTE** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido **EL CONSULTOR** en virtud de este Contrato.
- 3.6. Cuando **EL CONSULTOR** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula séptima.
- 3.7. Cuando **EL CONSULTOR** entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y, en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de **EL CONTRATANTE** represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
- 3.8. Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR** carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
- 3.9. Por retrasos injustificados en los trabajos objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
- 3.10. Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
- 3.11. Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad al **SUPERVISOR** o a cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE** para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para **EL CONSULTOR**, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
- 3.12. Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de **EL CONTRATANTE**.
- 3.13. Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan el **SUPERVISOR** o **EL CONTRATANTE**, o cualquier otro funcionario designado por **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
- 3.14. Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- 3.15. Por no atender oportunamente, a juicio de **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones reportadas por el **SUPERVISOR**, o cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE**.
- 3.16. Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
- 3.17. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las cláusulas de este Contrato.
- 3.18. Por la terminación y posterior liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos suscrito el 14 de Noviembre de 2012 denominado FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA.

PARÁGRAFO 1. La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente, dará lugar a la terminación inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de **EL CONSULTOR** indemnización alguna. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar a **EL CONSULTOR** el valor de los trabajos ejecutadas hasta el momento de la terminación del Contrato, siempre y cuando los trabajos se hayan realizado correctamente, y hayan sido previamente revisadas y aprobadas por **LA SUPERVISION** de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Contrato.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONSULTOR dirigirá personalmente las actividades objeto del presente Contrato y no podrá cederlo, sin el conocimiento expreso de manera previa y por escrito de **EL CONTRATANTE, y DEL SUPERVISOR y del COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**. La violación de esta prohibición dará lugar a la terminación del Contrato, sin menoscabo del derecho de **EL CONTRATANTE** para exigir el cobro de la cláusula penal, recurrir al cobro de las garantías, al cobro de lo debido, y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Si para la ejecución de ciertos trabajos o para realizarlos con mayor rapidez y economía de personal especializado, **EL CONSULTOR** debe celebrar subcontratos, éstos deberán ser aprobados por el **SUPERVISOR**, y deberán contar con visto bueno de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE** quedará autorizado para requerir la información que **EL CONTRATANTE** considere necesaria acerca del subCONSULTOR. El acaecimiento de tal situación, no relevará a **EL CONSULTOR** de las responsabilidades que asume por las labores y demás obligaciones emanadas del presente Contrato, siendo en todo caso **EL CONSULTOR** el obligado a cumplirlas. Y por su parte, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los **SUBCONSULTORS**, ni solidaridad alguna con **EL CONSULTOR**. Además, **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONSULTOR** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **EL CONTRATANTE** podrá exigirle así mismo a **EL CONSULTOR**, prescindir de los servicios de cualquier trabajador, subcontratista o funcionario que considere inconveniente para el buen desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR**. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONSULTOR**, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. No obstante la cláusula penal prevista en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que **EL CONSULTOR** pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá **EL CONTRATANTE** reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS : Si **EL CONSULTOR** faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el Contrato o en ejecución del mismo, **EL CONTRATANTE** previo informe técnico del **SUPERVISOR** avalado por **EL CONTRATANTE** podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a **EL CONSULTOR** por un valor equivalente a los valores que más adelante se expresan cada vez que se impongan en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y **EL CONSULTOR** autoriza su deducción de las sumas que le adeude **EL CONTRATANTE**.

Las multas se tasarán así:

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

1. Multas por mora en la inscripción o pago mensual del personal de EL CONSULTOR al sistema de seguridad social, así como el cumplimiento de las demás obligaciones de carácter laboral, tributario y parafiscal. En caso de incumplimiento se multará a EL CONSULTOR, por cada empleado sobre el cual verse el incumplimiento de tales obligaciones, con una suma equivalente al salario diario del trabajador o trabajadores respectivos, por cada día de atraso, más los intereses de mora que se causen a la tasa máxima permitida por la ley en el momento de imposición de la multa.
2. Multas por mora o incumplimiento en el plazo establecido para ejecución del contrato por cualquier razón imputable a EL CONSULTOR, por cada día de mora equivalente al porcentaje del valor total del contrato que se especifica seguidamente, más los perjuicios que genere. Dicho porcentaje sancionatorio se aplicará escalonadamente, así: El cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día durante los primeros 10 días de incumplimiento en la entrega de la información contractual; del cero punto dos por ciento (0.2) por cada día si el incumplimiento se extiende entre 11 y 20 días; y del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) diario entre el día 21 y el día 30. En caso que pase de treinta (30) días, se aplicará adicionalmente a las multas, la terminación del contrato y la ejecución de las pólizas. En caso que pase de 30 días, se aplicará adicionalmente a las multas, la terminación del Contrato y la ejecución de las pólizas.
3. Multa por mora o incumplimiento parcial por no rendir o suministrar oportunamente los informes o documentos en medio impreso o magnético previstos en el contrato, solicitados por EL CONTRATANTE del cero punto 1 por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de atraso (entiéndase como incumplimiento más de 5 días hábiles).
4. Por la celebración de subcontratos o los derivados de estos, sin autorización de EL CONTRATANTE o LA SUPERVISIÓN del 0.1 % del valor de los mismos, más los perjuicios que cause por día en que se mantenga la vigencia de un Contrato no aprobado. Multas por la celebración de subcontratos o los derivados de estos, sin autorización de EL CONTRATANTE del 0.1 % del valor de los mismos, más los perjuicios que cause por día en que se mantenga la vigencia de un Contrato no aprobado.

PARÁGRAFO 1. La demora u omisión del **CONTRATANTE** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente Contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, **EL SUPERVISOR** designado, mediante comunicación escrita, señalará a **EL CONTRATANTE** los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, **EL CONSULTOR** contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido, el plazo, **EL CONSULTOR** guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y **EL CONTRATANTE** procederá a su cobro.

En caso de que **EL SUPERVISOR** formule, en término, objeciones frente a los hechos que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, **EL CONTRATANTE**, con informe elaborado por **EL CONSULTOR**, decidirá definitivamente sobre su procedencia o no de la multa.

En el caso de que **EL CONTRATANTE** confirme su decisión de imponer la sanción, **EL CONSULTOR** deberá cancelar el valor de dichas multas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la confirmación de la respectiva multa y en caso de no darse el pago, estará facultado **EL CONTRATANTE** para descontarle a **EL CONSULTOR**, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando, el valor de tales multas, más los intereses moratorios que llegaren a causarse.

DÉCIMA CUARTA. CONOCIMIENTO DEL CONSULTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONSULTOR declara que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de este contrato, que conoce los predios y la zona objeto de la presente consultoría por haberla inspeccionado antes de la firma del presente contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. **EL CONSULTOR** se obligará a mantener indemnes a **EL CONTRATANTE** y a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- 1. CONSULTOR independiente.** Como **CONSULTOR** independiente declara que no tiene ningún vínculo laboral en relación con **EL CONTRATANTE** ni con la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL CONSULTOR** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE**.
- 2. Responsabilidad** Los servicios personales contratados por **EL CONTRATANTE** para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de entera responsabilidad de **EL CONSULTOR**. Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL CONSULTOR**, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de **EL CONSULTOR** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de **EL CONSULTOR** y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

3. **Asunción de riesgos** EL **CONSULTOR** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la ejecución del contrato y asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.
4. **Afiliaciones** EL **CONSULTOR** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los Consultores, a los subCONSULTORES y empleados de éstos, que destine para la ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.
5. **Tributaria** EL **CONSULTOR** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse cualquiera de las causales de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

No se suscribirá el acta de liquidación por parte del SUPERVISOR sin que el **CONSULTOR** haya acreditado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y TASAS: Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal, correrán a cargo de **EL CONSULTOR**.

PARÁGRAFO 1. Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, EL **CONSULTOR** se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole territorial, EL **CONSULTOR** a través de EL CONTRATANTE, informará a EL CONTRATANTE, de su existencia de los mismos dentro de los diez (10) calendario siguientes a la orden de iniciación o a la imposición del gravamen para los fines del recaudo.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de la Póliza Única por parte de **EL CONTRATANTE**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por parte de EL CONSULTOR

- Constituir las garantías previstas en el contrato y presentarlas junto con el soporte de pago de la prima, recibo de pago al SUPERVISOR y/o CONTRATANTE para su aprobación.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

- Realizar el pago correspondiente al impuesto de timbre y presentar el soporte correspondiente al SUPERVISOR y CONTRATANTE si hubiere lugar a ello.
- Presentar AL CONTRATANTE certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar las garantías que amparan el contrato.
- Recibir el soporte de pago del impuesto de timbre del contrato, por parte del **CONSULTOR**.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las normas civiles y comerciales; y las reglas previstas en la invitación y en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MÉRITO EJECUTIVO. El presente Contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de éste Contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito, y por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acuerdo directo:

En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de Bogotá D.C. y se surtirán en idioma castellano.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

Cualquier diferencia relacionada con **EL CONTRATANTE**, referente a la ejecución del presente contrato, que no haya sido solucionada por el Acuerdo Directo, asociada a aspectos técnicos de ingeniería o a aspectos financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. Para determinar el amigable componedor, cada parte realizará una lista compuesto por tres amigables componedores dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento del conflicto por cualquiera de las partes y estas escogerán de entre los seis seleccionados, uno que genere confianza a ambas partes. Si no llegaren a un acuerdo sobre ello, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá según su reglamento.

El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí defina aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Compondedor, en Bogotá D.C. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de Bogotá, los costos y gastos correrán por partes iguales entre los involucrados en la controversia.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez **(10)** días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Compondedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de **diez (10)** días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- El Amigable Compondedor, a su vez tendrá un plazo máximo de diez **(10)** días hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Compondedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- Los alegatos deberán contener, como mínimo: 1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. 2. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Compondedor para resolver las diferencias.
- Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Compondedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Compondedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- En el caso en el Amigable Compondedor previamente escogido, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Compondedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por EL CONTRATANTE y EL **CONSULTOR**. Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable compondedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Compondedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Compondedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Compondedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre EL CONTRATANTE y EL **CONSULTOR** por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Compondedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

2. Tribunal de Arbitramento

Las controversias de naturaleza legal relacionadas con la celebración, interpretación, aplicación o ejecución de este negocio jurídico y en general, las controversias que no se consideren de naturaleza técnica y que no hayan sido resueltas de acuerdo con la intervención del Amigable Compondedor, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la calificación de la controversia (bien sea controversia legal o técnica) dicho desacuerdo deberá ser resuelto por un Tribunal de Arbitramento en derecho, que asumirá la competencia, de fondo, del conflicto y podrá contar con auxiliares técnicos durante el trámite arbitral.

El tribunal de arbitramento funcionará por conducto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, que es a su vez sede del domicilio contractual y estará formado por tres (3) árbitros abogados, nombrados por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual funciona en la misma ciudad, siguiendo para tales efectos las reglas de conciliación y arbitraje de dicha entidad. El tribunal, de carácter institucional, deberá decidir en derecho con fundamento en la normatividad jurídica vigente de la

República de Colombia. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las Partes y prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de este negocio jurídico. El tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. Las cuestiones internas del tribunal se sujetarán a las reglas del citado Centro.

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el tribunal.

La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los frentes de obra cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

3. Diferencias de índole técnica

Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATOS.

EL CONSULTOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de **EL CONTRATANTE** en cuyo caso, **EL CONSULTOR** será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Fiducia o **EL CONTRATANTE** adquieran responsabilidad alguna por dichos actos.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al **CONSULTOR** o a **EL CONTRATANTE**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el **CONSULTOR**, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL CONTRATANTE** por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del **CONSULTOR** en la adquisición o disponibilidad de recursos, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la **SUPERVISIÓN** o **EL CONTRATANTE** por razones técnicas o de seguridad o por intervención de terceros en reclamación a perjuicios que haya ocasionado el **CONSULTOR**, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGESIMA SEXTA. DISTRIBUCION DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES. La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles, se sujetará a los criterios definidos en la presente Cláusula, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley y el contrato.

PARAGRAFO 1. Tipificación. Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos, atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

PARAGRAFO 2. Acto o hecho de EL CONTRATANTE. Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL CONTRATANTE en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y CONSULTORES directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

PARAGRAFO 3. Acto o hecho de EL INTERVENTOR. Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL INTERVENTOR durante la ejecución del Contrato. Comprende la sus representantes legales, empleados y subCONSULTORS o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

PARAGRAFO 4. Acto o hecho de un tercero. Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del Contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes. Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO 5. Hecho de la naturaleza. Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 6. Estimación. Los riesgos previsibles se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

PARAGRAFO 7. Asignación. Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales

riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

VIGÉSIMA SEPTIMA. VARIOS: Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
3. Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este Contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a **EL CONSULTOR** y a sus empleados, dependientes o subCONSULTORs de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a **EL CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **EL CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a **EL CONSULTOR**, de conformidad con la ley, alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONSULTOR** estará en la obligación de comunicárselo a **EL CONTRATANTE**, para que ésta última estudie la solicitud y autorice o no a **EL CONSULTOR** a dar la información requerida.

VIGESIMA NOVENA.- PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Como un compromiso con los esfuerzos por del Gobierno Nacional de prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y **EL CONSULTOR**, se obliga con los postulados de dicho Programa, en lo que es aplicable a los CONSULTORs privados.

TRIGESIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Comité Fiduciario.-

TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, por fax o por correo electrónico, a las siguientes direcciones.

**EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.-FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. -
PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**

Atención: Dra. CAROLINA LOZANO OSTOS. FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7-37 Bogotá
Fax: 3485400 ext. 8042
Correo electrónico: CLOZANO@fidubogota.com

EL CONSULTOR:

Atención:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

EL

Atención:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. ANEXOS: Son anexos de este Contrato, y se consideran parte integral del mismo, con fuerza vinculante para las partes, los siguientes documentos:

1. Propuesta presentada por EL CONSULTOR.
2. Los documentos señalados en la cláusula primera del presente Contrato.
3. Certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATANTE y de EL CONSULTOR.
4. Registro Único Tributario (R.U.T.) actualizado de EL CONSULTOR.
5. Los Contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Comprobantes de pago de la garantía.
7. Pólizas de seguros.
8. Las especificaciones técnicas de la consultoría.
9. Formulario de Vinculación de Persona Natural o Persona Jurídica, el cual deberá ser diligenciado en el Formato original, debidamente firmado y con huella del Representante Legal o Persona Natural.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en tres (3) ejemplares originales, a los () días del mes de dos mil (2013).

EL CONTRATANTE

EL CONSULTOR

CAROLINA LOZANO OSTOS

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Como Vocera del **FIDEICOMISO**

FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA

Nit. _____

Representante

En constancia de aceptación de los términos y obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, es igualmente firmado por _____ y _____.

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

TÉRMINOS DE REFERENCIA

FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA –
 PROCESO DE CONVOCATORIA NÚMERO 016 DE 2013.

LISTADO DE PREDIOS

FIDEICOMISO-FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA - PROCESO DE CONVOCATORIA NUMERO 016 DE 2013			
NOMBRE DEL PREDIO	LOCALIDAD		Área m2
USME 1	USME	NUEVO	19.964,38
USME 3	USME	NUEVO	6.483,30
LA COLMENA	SAN CRISTOBAL	NUEVO	6.194,74
SAN BLAS	SAN CRISTOBAL	NUEVO	3.197,00
SOCIEGO	SAN CRISTOBAL	NUEVO	2.060,52
ARBORIZADORA ALTA, MANZANA 17	CIUDAD BOLÍVAR	NUEVO	719,71
ARBORIZADORA ALTA, MANZANA 18	CIUDAD BOLÍVAR	NUEVO	500,00
ARBORIZADORA ALTA, MANZANA 27	CIUDAD BOLÍVAR	NUEVO	311,00
ARBORIZADORA ALTA, MANZANA 28	CIUDAD BOLÍVAR	NUEVO	449,51
ARBORIZADORA ALTA, MANZANA 28	CIUDAD BOLÍVAR	NUEVO	426,02
ARBORIZADORA ALTA, MANZANA 102	CIUDAD BOLÍVAR	ACTUALIZACION	2.971,55
LA MARIA	SAN CRISTOBAL	ACTUALIZACION	10.795,00

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO 12

**CARTA DE COMPROMISO
 PERSONAL ADICIONAL NO PONDERABLE**

Yo _____ representante legal del proponente
 _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que cuento
 con los siguientes profesionales:

CARGO	FORMACION ACADEMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	DEDICACION
INGENIERO HIDRAULICO	Ingeniero civil con especialización en redes hidráulicas	Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) años en Diseñador de redes hidráulicas y sanitarias o estudios de drenaje	Uno	100%
INGENIERO GEOTECNISTA	Profesional Ingeniero Civil con especialización en Suelos	Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) años como Diseñador de obras de mitigación.	Uno	100%
INGENIERO CIVIL	Ingeniero civil con especialización en estructuras	Diez (10) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditarse mínimo cinco (5) años como Diseñador Estructural	Uno	100%

Me comprometo al momento de suscripción del contrato a presentar al Supervisor del Contrato las **hojas de vida** con sus respectivos soportes certificaciones laborales de experiencia específica, títulos o actas de grado, tarjetas profesionales, Certificación actualizada COPNIA y CPNAA, que acrediten el cumplimiento de este requisito

 FIRMA
 REPRESENTANTE LEGAL